

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



EL PARRICIDIO Y SUS PRINCIPALES CAUSAS EN GUATEMALA

THELMA YOLANDA CHUY CHACÓN

GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2021

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

EL PARRICIDIO Y SUS PRINCIPALES CAUSAS EN GUATEMALA

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

THELMA YOLANDA CHUY CHACÓN

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Guatemala, noviembre de 2021

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: M.Sc. Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL I: Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
VOCAL III: Lic. Helmer Rolando Reyes García
VOCAL IV: Br. Denis Ernesto Velásquez González
VOCAL V: Br. Abidán Carías Palencia
SECRETARIA: Licda. Evelyn Johanna Chevez Juárez

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
 19 de abril de 2018.

Atentamente pase al (a) Profesional, **IDONALDO AREVAEL FUENTES FUENTES**
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
 THELMA YOLANDA CHUY CHACÓN , con carné **200616900** ,
 intitulado **EL PARRICIDIO Y SUS PRINCIPALES CAUSAS EN GUATEMALA.**

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

LIC. ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción **20 / 05 / 21** f)

 Idonaldo Arevael Fuentes Fuentes
 Asesor(a) **ABOGADO Y NOTARIO**
 (Firma y Sello)





LICENCIADO IDONALDO AREVAEL FUENTES FUENTES
ABOGADO Y NOTARIO
Colegiado No. 4382
7 avenida 8-56 Zona 1, oficina 11-45 edificio El Centro 11 nivel
Guatemala, Guatemala

Guatemala, 14 de julio de 2020

Licenciado Roberto Fredy Orellana Martínez

Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala

Estimado Licenciado Orellana:



De acuerdo al nombramiento de fecha 19 de abril de 2018, he procedido a asesorar la tesis de la bachiller **THELMA YOLANDA CHUY CHACÓN**, la cual se intitula "**EL PARRICIDIO Y SUS PRINCIPALES CUSAS EN GUATEMALA**", motivo por el cual emito el siguiente:

DICTAMEN

- 1) Con relación al contenido científico y técnico de la tesis, en la misma se analizan aspectos legales muy importantes y de actualidad, ya que trata sobre el parricidio y sus principales causas en Guatemala.
- 2) Los métodos utilizados en la investigación fueron la inducción, la deducción, el análisis y la síntesis, mediante los cuales la bachiller logró comprobar su hipótesis y también analizó y expuso detalladamente los aspectos más relevantes relacionados a su tema de tesis.
- 3) La redacción de la tesis es clara, concisa y explicativa, se utilizó un lenguaje técnico y comprensible para los lectores; asimismo se hizo uso de las reglas ortográficas de la Real Academia Española.
- 4) El informe final de tesis es una contribución científica muy buena para la sociedad; ya que es un tema importante que puede ser investigado a profundidad desde varios puntos de vista.



- 5) En la conclusión discursiva la bachiller da a conocer su opinión sobre la problemática planteada, y resume los resultados obtenidos y sugerencias relación a la misma.
- 6) La bibliografía utilizada fue la adecuada al tema de tesis, en virtud que se consultaron tanto autores nacionales como extranjeros, y páginas de internet.
- 7) La bachiller aceptó y llevo a cabo todas las sugerencias y correcciones de fondo y de forma necesarias que le hice para una mejor comprensión del tema de tesis.
- 8) Declaro que no soy pariente de la bachiller dentro de los grados de ley.

Con base a lo anterior, hago de su conocimiento que la tesis cumple con todos los requisitos estipulados en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público; por lo que apruebo el trabajo de investigación emitiendo para el efecto el presente **DICTAMEN FAVORABLE**, para que la misma continúe el trámite correspondiente.

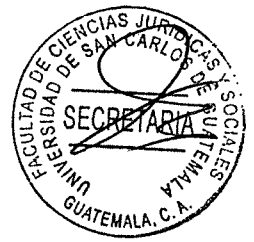
Atentamente,

LICENCIADO IDONALDO AREVAEL FUENTES FUENTES
ABOGADO Y NOTARIO
Colegiado No. 4382
7 avenida 8-56 Zona 1, oficina 11-45, edificio El Centro 11 nivel
Guatemala, Guatemala

Idonaldo Arevael Fuentes Fuentes.
ABOGADO Y NOTARIO



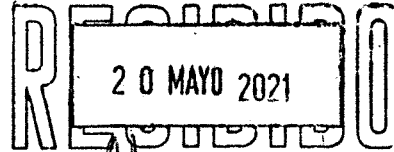
USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



Guatemala, 20 de mayo de 2021.

Jefatura de la Unidad Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala

FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES



UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS

Hora: _____

Firma: *Thorelyne*

Estimados señores:

Respetuosamente a usted informo que procedí a revisar la tesis de la estudiante THELMA YOLANDA CHUY CHACÓN, la cual se titula EL PARRICIDIO Y SUS PRINCIPALES CAUSAS EN GUATEMALA.

Le recomendé a la estudiante algunos cambios en la forma, estilo, gramática y redacción de la tesis, por lo que habiendo cumplido con los mismos emito **DICTAMEN FAVORABLE** para que se le otorgue la correspondiente orden de impresión.

Atentamente,

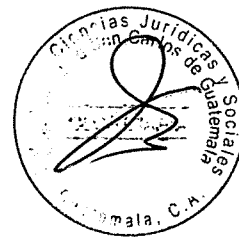
“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Lic. Axel Estuardo Barrios Carrillo
Docente Consejero de la Comisión de Estilo





USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala

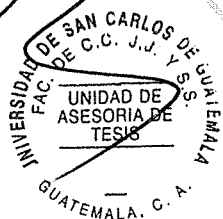


Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ciudad de Guatemala, cuatro de agosto de dos mil veintiuno.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante THELMA YOLANDA CHUY CHACÓN, titulado EL PARRICIDIO Y SUS PRINCIPALES CAUSAS EN GUATEMALA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

CEHR/JPTR.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]





DEDICATORIA

A DIOS:

Ser Supremo que ha brindado luz a mi camino, paciencia, inteligencia y salud para seguir adelante. Mi agradecimiento.

A MIS PADRES:

Timoteo Chuy y Marta Chacón de Chuy. Quienes me enseñaron principios y valores que hoy resguardan mi vida. Por su esencia como padres, gracias.

A MIS HERMANOS:

Indira, Mariel, Edvin. Por su apoyo en todo momento, cerca o lejos. Es grato tenerlos en mi vida.

A MI SOBRINO:

Ian Daniel. Gracias por cada momento compartido. Han sido gratos y han fortalecido mi vida, rodeándome de gozo y bienestar. Mi amor hacia él, siempre.

A MIS SOBRINAS:

Ghandi, Zeidy, Sandy. Por ser parte de mi vida.



AL PROFESOR:

Doctor Ovidio Parra, por su amistad y por depositar en mi su confianza.

A MI ASESOR:

Licenciado Idonaldo Fuentes, por su apoyo para la realización del presente trabajo de investigación.

AL DOCTOR:

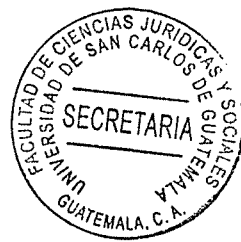
Abner Antón, por el acompañamiento en este proceso. A Julio Castellanos y a Anita Reyes por su valiosa aportación.

A MI AMIGO:

Adam Rodríguez, por su valor como persona, sus principios, su amistad.

A:

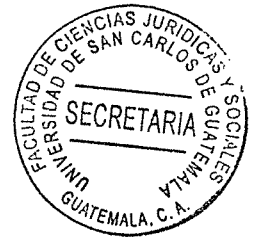
La Universidad de San Carlos de Guatemala, por abrir sus puertas, recibirme y brindarme sus enseñanzas, las cuales guardo con respeto.



PRESENTACIÓN

Este trabajo de investigación se desarrolló dentro del marco del derecho penal, en el que se expuso de forma específica el estudio del parricidio y sus efectos en la familia y en la sociedad. El objetivo es determinar las causas que provocan el parricidio en Guatemala, puesto que este tema atañe a todo el país, se mencionan casos ocurridos en varios departamentos de Guatemala. Asimismo, describir el perfil psicológico, tanto de la víctima, como del victimario, quienes tienen como elemento común una personalidad antisocial, agresiva, autodestructiva y con sentimientos de culpa. Al realizar un estudio minucioso de dicha conducta, se determinó que las causas devienen, principalmente, de la violencia intrafamiliar; por lo que se considera que esta puede neutralizarse desde una sana convivencia en el hogar, para así contrarrestar el flagelo del parricidio.

Este trabajo de tesis pertenece al campo del derecho penal y fue realizada de año 2015 a 2020. Es de carácter cualitativo, se realizó bajo los parámetros del análisis y la síntesis, basados en la doctrina y el ordenamiento legal guatemalteco sobre el tema del parricidio. El aporte de esta investigación es determinar las causas del parricidio en Guatemala, proponer la implementación de una educación formativa e informativa que involucre a los padres en el conocimiento y evolución de los patrones de crianza, así como la aplicación y fortalecimiento de principios y valores que establezcan estándares del trato social y los restablezcan.



HIPÓTESIS

El parricidio en Guatemala está íntimamente relacionado con la violencia intrafamiliar, cuyo entorno tiene como característica común, carencia de satisfactores sociales y económicos, los cuales han contribuido a que en Guatemala se incrementen los índices de parricidio, provocando inestabilidad; tanto en el seno del hogar, como en la sociedad guatemalteca.

COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS



La hipótesis de este trabajo de investigación fue comprobada, en virtud de que se realizó un análisis y síntesis de las causas que estimulan a una persona a cometer parricidio. Las causas fueron estudiadas, analizadas y sintetizadas con base en datos verídicos, datos estadísticos actuales, opinión de expertos, datos históricos y contemporáneos de la comisión del delito.

Asimismo, fueron utilizados varios métodos de investigación, tales como el método analítico, sintético, documental, histórico, e inductivo-deductivo; con el objeto de adquirir mayor conocimiento y brindar un aporte que pueda contribuir con la ciencia y la sociedad. Se comprobó el hecho de que, tanto el alcohol, como las drogas, la pobreza, la falta de educación formal, la violencia en todas sus formas, así como los trastornos mentales (no tratados en tiempo o no atendidos adecuadamente por profesionales de la salud); contribuyen a que la persona sea proclive a convertirse en victimario de parricidio.

Fue analizado el perfil de la víctima y del victimario, los cuales concuerdan con lo que describen los profesionales del derecho y de la salud y lo relacionado con estudios doctrinarios.



ÍNDICE

Pág.

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. Definición conceptual y evolución del parricidio	1
1.1 . Definición de parricidio.....	1
1.2 . Etimología del término parricidio.....	5
1.3 . Antecedentes históricos del delito de parricidio	9
1.3.1. Parricidio en la Edad Antigua (5000 a. C - 476 d. C)	9
1.3.2. Parricidio en la Edad Media (476 d. C - 1492 d. C).....	15
1.3.3. Parricidio en la Edad Moderna (1453 d. C - 1789 d. C)	17
1.3.4. Parricidio en la Edad Contemporánea (1789 - actualidad).....	20
1.4. Naturaleza jurídica del parricidio	24
1.4.1. El parricidio es un delito autónomo	24
1.4.2. El parricidio como figura agravada de homicidio	25
1.5. Clasificación del parricidio.....	26
1.5.1. En función de su gravedad.....	26
1.5.2. En relación a la conducta del agente	26
1.5.3. Por el resultado	27
1.5.4. Por el daño que provoca y su duración	27
1.5.5. Por su elemento interno	27
1.5.6. Por su estructura.....	28
1.5.7. Por el número de actos y por el número de sujetos que intervienen.....	28
1.5.8. Por su forma de persecución	28
1.5.9. En función de su materia	29



1.6. Elementos del parricidio.....

CAPÍTULO II

2.	Teoría del delito aplicada al parricidio.....	31
2.1.	Definición de Teoría del delito.....	31
2.2.	Elementos positivos del delito.....	33
2.2.1.	La conducta.....	34
2.2.2.	La tipicidad.....	36
2.2.3.	La antijuridicidad.....	39
2.2.4.	La culpabilidad.....	40
2.2.5.	La imputabilidad.....	40
2.2.6.	La punibilidad.....	41
2.3.	Elementos negativos del delito.....	42
2.3.1.	Ausencia de acción o conducta.....	43
2.3.2.	Atipicidad.....	43
2.3.3.	Causas de justificación.....	43
2.3.4.	Inculpabilidad.....	45
2.4.	La ejecución del delito.....	45
2.5.	Participación en el delito y su responsabilidad penal.....	46
2.5.1.	Autor.....	46
2.5.2.	Coautor.....	49
2.5.3.	Cómplices.....	50
2.5.4.	Otras formas de participación.....	50



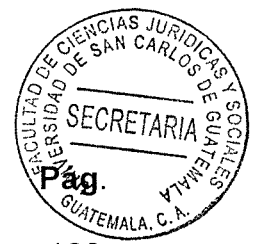
CAPÍTULO III

Pág.

3.	El parricidio y su relación con la violencia intrafamiliar	53
3.1.	Definición de violencia	59
3.2.	Violencia intrafamiliar como una de las causas de parricidio en Guatemala.....	60
3.3.	Causas de la violencia intrafamiliar.....	64
3.4.	Efectos de la violencia intrafamiliar en la víctima y en el victimario	66
3.4.1.	Efectos físicos	66
3.4.2.	Efectos psicológicos.....	66
3.4.3.	Efectos sociales	67
3.5.	Consecuencias de la violencia intrafamiliar	68
3.6.	Fases de la violencia intrafamiliar	69

CAPÍTULO IV

4.	Principales causas del parricidio en Guatemala	73
4.1.	Aspectos económicos	73
4.1.1.	Situación de pobreza	73
4.1.2.	Intereses económicos.....	75
4.2.	Violencia intrafamiliar.....	77
4.2.1.	Síndromes y trastornos que tienden a desarrollar las víctimas de violencia intrafamiliar.....	77
4.3.	Aspectos pasionales.....	83
4.4.	Diferencias de género.....	84
4.5.	Alcoholismo	94
4.6.	Drogadicción.....	97



4.7. Falta de educación formal	100
4.8. Trastornos mentales	102
4.9. Sujetos inimputables.....	106
4.10. Trastornos mentales que son causa de inimputabilidad	110
4.10.1. Retraso mental	110
4.10.2. Delirium.....	112
4.10.3. Demencia.....	112
4.10.4. Drogodependencias.....	113
4.10.5. Esquizofrenia y otros trastornos psicóticos.....	114
4.10.6. Trastornos del estado de ánimo	115
4.10.7. Trastornos del control de impulsos	116
4.10.8. Trastornos de la personalidad	117
4.11. Simulación de enfermedad mental	118
4.12. Perfil de la víctima y de victimario del parricidio	120
CONCLUSIÓN DISCURSIVA	127
BIBLIOGRAFÍA.....	129



INTRODUCCIÓN

Guatemala es un país en el que aún se conservan principios, valores, creencias, ideologías y costumbres que han trascendido con el paso del tiempo, los cuales han sido dados a conocer de generación en generación y que han regido las relaciones familiares y sociales, con el fin de mantener la armonía en la convivencia y el respeto a los derechos inherentes de cada persona.

En un justo equilibrio con las obligaciones del Estado hacia la población, se encuentra la familia, siendo los padres los responsables de velar por el bienestar de la misma, protegiendo a sus hijos y brindándoles la calidad de vida que ellos deben tener, transmitiéndoles principios y valores establecidos, enseñándoles el respeto hacia la vida del prójimo y el respeto a sus derechos. Lo dicho se basa en un marco legal que establece derechos y obligaciones a los miembros de la sociedad guatemalteca.

Este trabajo tiene como objetivo general señalar las causas que llevan a una persona a matar a un ascendiente, descendiente, cónyuge, concubino o concubina; así como determinar los efectos que produce su ejecución y brindar un estudio sistemático de este fenómeno; razón por la cual se inició con un análisis del parricidio desde el punto de vista histórico y se determinó que ha estado presente desde tiempos remotos, que se ha ejecutado por diversas causas y, aunque ha sido castigado, no se le ha dado un seguimiento adecuado, ni se han estudiado las causas que lo provocan, con el fin primordial de brindar soluciones viables para poder erradicarlo.

Es evidente la estrecha relación del parricidio con la violencia intrafamiliar, siendo ésta la base de este acto que provoca insatisfactores sociales y económicos que inestabilizan desde el seno del hogar y que contribuye a que los índices de parricidio en Guatemala sean cada vez mayores.

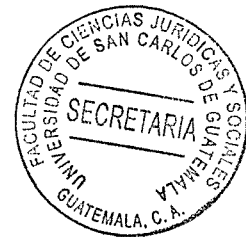
Este estudio se realizó en cuatro capítulos: en el primero se indican las características, definición, etimología, antecedentes históricos, naturaleza, y clasificación del parricidio, en el segundo se realizó un estudio de la teoría del delito relacionada con el parricidio, ya



que desde este punto de vista se puede estudiar y definir con claridad el tipo penal, en este caso, el parricidio, su naturaleza, los elementos negativos y positivos del delito, la acción, el *itercríminis*; así como al autor y coautor del delito, la culpabilidad e inculpabilidad; que en este caso debe establecerse con claridad para determinar el grado de culpabilidad o inculpabilidad del sujeto que comete parricidio; es decir el grado de responsabilidad penal del sujeto que lo cometió, en el tercero se abordó el tema de la violencia intrafamiliar en todas sus aristas se define lo que es la violencia intrafamiliar, sus causas, efectos, consecuencias y fases; ya que está ligada al tema del parricidio y se considera como una de las principales causas que pueden llevar a una persona a privar la vida de un familiar cercano, básicamente porque es en el hogar en el que se debe aprender el valor de la vida y si esto no se inculca, sino, por el contrario, se mantiene en constante riesgo y agresiones a sus miembros, se crearan raíces de dolor y amargura, convirtiendo a la víctima en un miembro proclive a matar, en el cuarto capítulo se explican las principales causas del parricidio en Guatemala, entre ellas la violencia intrafamiliar directa e indirecta, así como la pobreza, la falta de una adecuada educación, ideologías de género, problemas pasionales, alcoholismo, drogadicción, padecimientos de trastornos mentales; que, al no ser resueltos y tratados en tiempo, impiden el desarrollo integral de la persona, quien, en muchos casos se vuelve agresiva y actúa violentamente, ya que pierde el control de sus impulsos; ya sea por ambición desmedida, resentimiento, ira, celos o por estar bajo efectos de alcohol y/o drogas.

Para la realización de este trabajo se utilizó el método analítico, sintético, documental, histórico e inductivo-deductivo; lo cuales contribuyeron a la obtención de la presente investigación.

El parricidio es un fenómeno complejo en todos sus ángulos, que tiene sus variables y evidencia el deterioro familiar y social, cuyo extremo es privar la vida de un pariente cercano por diversas causas y la responsabilidad penal que eso conlleva. Este trabajo brinda un estudio de esas causas, sus efectos, así como de las posibles soluciones, fruto de ese análisis y aportar un mayor y mejor conocimiento de este fenómeno.



CAPÍTULO I

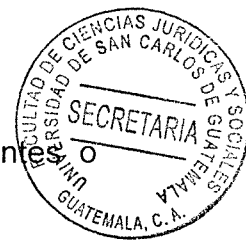
1. Definición conceptual y evolución del parricidio

El parricidio es un tema actual, que es necesario e importante conocer. Razón por la cual se brindarán definiciones que amplíen con precisión el presente tema para una mayor comprensión.

1.1. Definición de parricidio

El parricidio es un delito contra la vida, en el que se atenta contra ascendientes, descendientes, esposos o concubinos. Es un vocablo que, de antaño fue considerado como traición, el cual atentaba contra la vida de cualquier persona miembro de un linaje o de una sociedad determinada, que se fue distinguiendo de otros hechos ilícitos. Es la muerte u homicidio del padre o madre legítimos, naturales o adoptivos, o de cualquier otro ascendiente legítimo.

El autor Guillermo Cabanellas indica que: "el parricidio es la muerte criminal dada al padre y por extensión... quedando comprendidos en el concepto de matricidio, el filicidio, el



conyugicidio. También el delito se configura por la muerte dada a ascendientes o descendientes”.¹

En relación a este tema, se conceptualiza el parricidio como agravante, tomando en cuenta el vínculo existente y considerando que es un acto remoto “que está arraigado a los mitos más profundos del hombre”.²

Según Quintano Ripollés, “el parricidio, en sentido restringido, es la muerte del padre por el hijo, que iba siempre acompañada de la pena de muerte y con grandes tormentos”.³

El parricidio, desde el punto de vista gramatical significa: matar a una persona con quien se tiene vínculo, dicho vínculo puede ser: consanguíneo, (ascendiente, descendiente); vínculo civil (el cónyuge o la cónyuge); o bien, la persona con quien se hace vida marital (concubino o concubina). Sin embargo, nuestra legislación contempla el parricidio como un homicidio calificado, siendo un tipo penal de mayor impacto, cuya esencia es quitar la vida a cualquier pariente.

Desde el punto de vista de la legislación guatemalteca, el Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, en el Artículo 131, establece: “quien,

¹ Cabanellas de Torres, Guillermo. **Diccionario jurídico elemental**. Pág. 314

² Freud, Sigmund. **El malestar en la cultura (tótem y tabú)**, Amorrortu, t. XIII. Pág. 11

³ Quintano Ripollés, Antonio. **Tratado de la parte especial del derecho penal**. Pág. 105. Citado por Edgardo Alberto Donna en su obra **Derecho penal, parte especial**. Pág. 28



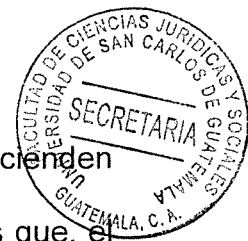
conociendo el vínculo, matare a cualquier ascendiente, descendiente, a su cónyuge o la persona con quien hace vida marital”.

De igual manera el Código Penal argentino (Ley 11.179); define el parricidio como: “homicidio agravado por el vínculo, aplicándose la reclusión o prisión perpetua. La figura delictiva consiste en dar muerte a su ascendiente, descendiente o cónyuge, agregándose un requisito subjetivo sabiendo que lo son” (Artículo 80 inc.1).

Desde la perspectiva penal, se define como: el homicidio que tiene como agravante el vínculo sanguíneo, ya que es el acto ilícito por medio del cual se da muerte a un pariente en línea recta; es decir a los abuelos, abuelas, padre, madre, hijos, nietos y cónyuge o concubino. Es importante determinar con precisión, para mejor entendimiento de este tema, lo que es el parentesco, ya que es un pilar importante para el estudio del Artículo 131 del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal.

Según el Diccionario Jurídico de Guillermo Cabanellas, parentesco es “la relación recíproca entre las personas, proveniente de la consanguinidad, afinidad, adopción o la administración de algunos sacramentos”.⁴

⁴ Cabanellas de las Cuevas, Guillermo. **Diccionario jurídico**. Pág. 313



El parentesco de consanguinidad se refiere a: “la relación entre personas que descienden la una de la otra o que proceden de un ascendiente o tronco común”.⁵ Mientras que, el parentesco civil o adoptivo es el que surge por la adopción, es decir que existe un vínculo que nace entre adoptante y adoptado y con los descendientes que le sobrevengan a este último. Asimismo, se menciona el parentesco por afinidad, el cual nace entre cónyuges y los parientes de los mismos.

En relación con el tema del parentesco, surgen varios vocablos que definen de forma específica el parricidio, dependiendo del vínculo existente entre cada persona. Por ejemplo, el conyugicidio, el cual consiste en la muerte que un cónyuge le causa al otro. Pero, específicamente, si fue el marido el que le causó la muerte a la mujer, el tipo penal recibe otro nombre, el cual se conoce como uxoricidio, que significa: “muerte punible que el marido le causa a su mujer. Suele castigarse como especie de parricidio”.⁶

Por lo tanto, el victimario es calificado como uxoricida, por el hecho de haber dado muerte criminal a su mujer, dicho acto está contemplado en el Código Hammurabi, en el que el uxoricidio fue considerado por adulterio. Asimismo, el término matricidio, es un vocablo que deviene del latín *matricidium*, el cual se refiere a la muerte dada a la madre. El victimario es calificado como matricida.

⁵ Op. Cit. Pág. 313

⁶ Ossorio, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales.** Pág. 977



Otra expresión que tiene relación con el parricidio es el filicidio, del latín *filius*, que significa “hijo”, el cual es descrito como “muerte dada por los padres a su hijo”.⁷

En el caso de que sea la madre la que dé muerte a su hijo o hija, el tipo penal se define como infanticidio. Dicho vocablo es definido en la obra de Manuel Ossorio como “Muerte violenta de un feto humano, causada por la embarazada o por un tercero”.⁸ Entiéndase en el sentido de lo que actualmente es constituido como aborto, según lo contempla la legislación guatemalteca.

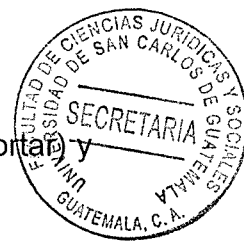
Históricamente el filicidio, al igual que el parricidio, era considerado como un delito independiente, pero, en la actualidad, se define estrictamente como parricidio. Otra forma de parricidio es el fratricidio, el cual se conoce como muerte violenta entre hermanos. Esta forma de parricidio no está contemplada dentro de las legislaciones. Sin embargo, es importante mencionarla para efectos de estudio.

1.2. Etimología del término parricidio

Etimológicamente el término parricidio tiene su origen en las raíces latinas de la voz “*parricidium*”, la cual significa: “que mata a los padres”. Su estructura léxica es: *parents*,

⁷ *Ibid.* Pág. 418

⁸ *Ibidem.* Pág. 412



parentis (pariente, padre y madre); *cidium* que viene del verbo *caedere* (matar, cortar) y el sufijo *io* (acto resultante)⁹.

Sin embargo, con el paso del tiempo, cada legislación ha ido integrando a otros parientes cercanos en línea recta, a quienes, si se les da muerte, puede ser considerado como delito de parricidio, tomando en cuenta el vínculo y la magnitud del delito.

Según datos históricos, existen dudas en relación al origen etimológico de este vocablo. La razón es por la semejanza que existe entre el vocablo “paricida” y “parricida”, el cual surgió por un simple error de lectura. Históricamente, la palabra paricida aparece en la antigua ley de Numa Pompilio (segundo rey de Roma, quien reinó del 716 a. C. - 674 a. C.), ley que contemplaba el parricidio como muerte del semejante. Sin embargo, la palabra parricida se conoció como tal, ya que, desde tiempos antiguos, los autores la leyeron así, y no como apareció en la ley citada, en la cual debía leerse: paricida, término que prevalece en la actualidad.

Cabe resaltar que, en la antigua Roma, el concepto era amplio ya que se derivaba de vocablo “*parens*” (pariente, que comprendía la muerte de un par; es decir la muerte dada a cualquier ciudadano romano). Aunque algunos autores consideran que deriva de *pater*, puesto que, en Roma, la figura masculina del padre tenía relevancia, ya que el mismo

⁹ <https://es.wikipedia.org/wiki/Parricidio>. (Consultado: 13 de febrero de 2018)



era una figura importante dentro de la sociedad romana, por ser quien representaba a la familia y gobernaba la misma.

Era conocido como “paterfamilias”, entre las cualidades que lo distinguían se menciona que era un ciudadano independiente (*homo sui iuris*), asimismo, tenía bajo su total y más estricto control todas las personas y los bienes que pertenecían a la casa, gozaba de capacidad jurídica (*caput*) para decidir sobre asuntos importantes relacionados con su casa (*sui iuris*), ejercía plena potestad sobre los hijos, y el resto de personas sujetas a su voluntad, aunado a ello, tenía el poder de vida o muerte (*vitae necisque potestas*), sobre sus hijos, su esposa y sus esclavos.

Por tener tan importante investidura y siendo una figura de vital importancia dentro de la sociedad romana, quien daba muerte al padre, era considerado parricida y condenado a muerte por la comisión de tan grave acto. Cabe resaltar que el origen de esta palabra está enfocada específicamente a la muerte dada a los padres, según la definición anterior. Y, como se mencionó con anterioridad sobre la discrepancia de este término, es importante mencionar que la antigua legislación española, en especial el Fuero Juzgo y las Partidas, conservaron el concepto de parricidio y lo conocían como tal. Posteriormente dicho sistema fue adoptado también por la legislación mexicana, que, junto a la legislación guatemalteca, contemplan el parricidio, escrito y definido de esta manera.



Otro dato histórico importante de mencionar es la Ley de las XII tablas, la cual consideraba el parricidio como un ilícito penal grave (*parricidium*), que significaba: la muerte del padre por el hijo, de lo cual deviene el vocablo *parens* (padres), el cual era sancionado con pena capital o bien, con el exilio. En el primitivo derecho romano, la palabra "*parens*" era utilizada para calificar, en forma general todo tipo de homicidio. Sin embargo, al crearse la Ley de las XII tablas, se establece exclusivamente como muerte de los padres.

Asimismo, cabe resaltar que el vocablo parricidio, era considerado en la antigua Roma, como muerte voluntaria a otro hombre, posteriormente fue considerado como muerte voluntaria a cualquier pariente hasta el cuarto grado. El término parricidio se acuñó en la época romana y, aunque aún existen dudas sobre su etimología, se considera que el Derecho Romano sentó las bases esenciales del delito de parricidio, y, conforme fue evolucionando, estableció los presupuestos referidos a la acción de dar muerte a un sujeto ligado al autor por especiales lazos familiares.

Surge entonces el vocablo *propium parricidium* (muerte de los ascendientes); *parricidium impropium* (muerte de los demás parientes). De esta división, devienen las distintas clases de parricidio, se habla entonces de parricidio propio, es decir, el que surge cuando se le da muerte al ascendiente por los descendientes o viceversa.



El parricidio se subdivide en parricidio directo, e indirecto o inverso. Siendo el parricidio directo la muerte dada al ascendiente por el descendiente; y el parricidio indirecto o inverso el que comete el ascendiente contra el descendiente. Asimismo, el parricidio impropio es el que se comete contra algún pariente cercano o del cónyuge. Con base en estos vocablos, se determinaba la pena a los infractores, es decir, una ejecución especial de la pena para esos delitos, ya que no era impuesta con la misma severidad para un padre que había dado muerte a su hijo, como que éste hubiere dado a aquél, quien sí tendría que pagar con su propia vida.

1.3. Antecedentes históricos del delito de parricidio

Se ha dado a conocer a lo largo de la historia, cómo el parricidio ha ido evolucionando, así como las formas en que en diversas etapas y culturas ha sido conocido y castigado.

1.3.1. Parricidio en la Edad Antigua (5000 a. C - 476 d. C)

En la cultura romana, no existía este delito como tal; ya que, según esta sociedad, se estimaba que ningún hombre era capaz de cometer un acto de tal magnitud que alterara el orden social. Hasta que, en el año 65 de Roma, Publicio Maleolo, matara a su madre. Este ciudadano romano, fue condenado a morir ahogado dentro de un saco de piel de buey cocido, al darse este hecho, fue considerado como una traición.



Según datos históricos, el delito de parricidio tiene su precedente en la partida 7ª, Título VIII en la Ley de las XII tablas (450 a. d C.); que establece: “el que mate a su padre será arrojado al agua con la cabeza envuelta y metida en un cuero”.¹⁰ Fue un castigo brutal, pero era la forma que esa civilización castigaba este acto.

En la Antigua Roma, este delito fue considerado como homicidio, ya que era el simple hecho de dar muerte a cualquier par, es decir, a cualquier ciudadano romano. Posteriormente, en la Ley de las XII tablas, se limitó a establecer este delito para designar la muerte de los parientes, en forma concreta y consideró el parricidio como el delito más grande. Esta ley fue conocida como “ley de igualdad romana”, y contenía un conjunto de preceptos, escritos de manera poco ordenada, los cuales se basaban en la costumbre, que fue considerada ley, lo que se conoce como derecho consuetudinario; este conjunto normativo fue creado para regular la convivencia en el pueblo romano.

La Ley de las XII tablas reflejan un período de transición, se establece lo relativo a los ilícitos penales como el *perduellio* conocido también como traición al pueblo romano y del parricidio (*parricidium*). Esta ley estableció que el pueblo se ocuparía de esos ilícitos penales, los cuales eran perseguibles de oficio, y a cuya sanción correspondía la pena de muerte o el exilio. Se constituyó entonces una marcada y bien definida diferencia entre homicidio y parricidio, por consiguiente, la ejecución de la pena era distinta.

¹⁰ <https://www.apunteshistoria.com/historico/ley-de-las-doce-tablas/> (Consultado: 10 de enero de 2018)

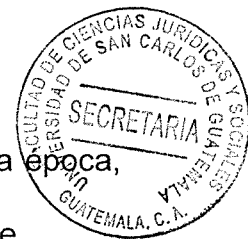


En esta época, el ciudadano, después de ser juzgado, era considerado parricida, colocaban unos zapatos de palo, llamados zuecos, luego era conducido a prisión, en la cual pasaría un año con los zapatos puestos, para evitar que sus pies tuvieran contacto con la tierra, ya que ésta era considerada como “la madre común de los hombres”.¹¹ Una vez, cumplido el término de un año, era azotado públicamente y encerrado en un saco de cuero, el cual denominaban *culleum*.

La *poena cullei* o *culleum* era la pena de muerte reservada para quienes daban muerte a sus padres. Esa pena fue severa ya que el padre (*pater familia*), era considerado divinidad, y darle muerte era un acto que no podía pasar desapercibido, ni mucho menos concederle perdón al transgresor. El agente del delito era arrojado al Tíber (río ubicado en Italia, nace en el monte Fumaiolio y atraviesa las ciudades de Perugia y Roma), en el que moría desesperado y de esa forma cumplía la pena, pagando con su propia vida por el hecho cometido.

Otra cultura de la que se hace mención por brindar un aporte a la historia, es Persia. Esta sociedad aplicó la justicia, la cual estaba fundada en la venganza y en la Ley del Talión. Los tribunales persas añadieron el vocablo “adulterino”, en referencia al hijo que mataba a su padre. En ese sentido, esta civilización fue muy reservada, ya que buscaban no sacar a luz este acto atroz, por lo que únicamente se limitaban a persuadir a la población para que evitaran la comisión del mismo, haciéndole ver a su pueblo que, por más

¹¹ Bastús, Joaquín. **Diccionario histórico enciclopédico**. Pág.291



depravada que fuera una persona, no podía cometer este delito. La ley de esa época, consideraba bastardo al que había dado muerte al que era considerado su padre.

De la cultura griega se tiene muy poca información al respecto. Se sabe únicamente que esta civilización no distinguía entre homicidio voluntario e involuntario; fuera de hombre libre o esclavo no existía ley al respecto por ser considerado un acto imposible de realizar, era sopesado como un acto inconcebible en esa sociedad. Estudiaron los principios de los delitos y las penas, con base en la originalidad de su filosofía. Cabe destacar que los tribunales de Grecia castigaban al infractor con la Ley del Talión, en la que se establecía que el infractor pagara la pena sufriendo el mismo daño que provocó.

El filósofo griego Sócrates, quien fraccionó las leyes en divinas y humanas, consideró el delito como la violación a leyes naturales. Platón, otro filósofo reconocido en la historia universal, sostuvo la idea de la pena como una medicina, la cual debía evitar la reiteración del delito, y, que quienes no mostraran dolencia del alma por haberlo cometido, entonces se les debía aplicar la pena de muerte. Aristóteles, consideró que la pena era un remedio, no medicinal, salvo para prevenir la comisión del delito, que la pena era justa por ser necesaria, que el fin de la misma era proteger a la sociedad, y que debía ser impuesta de acuerdo al delito cometido.

En Egipto existía una diferencia entre parricidio y filicidio, del homicidio simple. El castigo, una vez determinada la culpa del agente, era que lo azotaban con cañas puntiagudas,



arrancando sus carnes para luego envolverlo en un haz de espinos y quemarlo lentamente en el fuego; no así, en el caso de que fuera el padre quien le diera muerte a su hijo, la pena era totalmente distinta. Luego de ser juzgado y considerado culpable, le entregaban el cadáver de su hijo, el cual debía tenerlo sosteniendo en sus brazos durante tres días y tres noches consecutivas, frente a la guardia pública, si el padre no moría durante el tiempo establecido, éste era dejado en libertad por la ley y entregado a sus remordimientos.

Otra cultura que castigaba severamente el delito de parricidio era China, ya que cualquiera de sus ciudadanos que cometiera este delito, era castigado con crueldad y dureza. Los chinos aplicaban la pena conocida como "*longsche*", la cual consistía en mutilar el cuerpo del responsable en diez mil pedazos.

En la cultura hebrea, a diferencia de Grecia, sí distinguían el homicidio voluntario del involuntario, aunque la sanción era la misma. Para la aplicación del castigo, no tomaban en cuenta que la víctima fuere ciudadano o extranjero, libre o esclavo. Pero, si la muerte era involuntaria, y el acusado inocente, éste podía hallar refugio en cualquiera de las seis ciudades de asilo (tres en Canaán y tres en el Jordán). Independientemente del lugar en el que el responsable estuviera, tenía cierta protección, ya que los parientes de la víctima no podían vengar su muerte, dicho infractor debía permanecer ahí hasta la muerte del sumo sacerdote, fue entonces una especie de hacinamiento por medio de la cual cumplía la pena.



Si no era encontrado al autor del delito, se llevaban a cabo expiaciones religiosas, es decir, que recaía la pena sobre un tercero, sobre un animal (chivo expiatorio), o bien sobre un objeto (dinero), de esta forma el responsable quedaba absuelto, es decir libre de toda culpa. En la cultura judía la palabra expiación viene del hebreo “*kipper*” que significa borrar o cubrir. Otro dato de vital importancia a mencionar dentro de esta cultura, es la existencia del Decálogo (Los diez mandamientos de Moisés), que rigieron la vida del pueblo hebreo, a su salida de Egipto. Contiene una orden estricta en el sexto mandamiento, en el que se establece “no matarás”¹².

El Decálogo es un conjunto normativo de preceptos que fueron revelados por Dios, recopilados en el Pentateuco y entregados a Moisés en el Monte Sinaí, con el fin de que los diera a conocer al pueblo hebreo en el desierto.

En Babilonia, se consagró la aplicación de la Ley de Talión, que más tarde fue disminuida por las leyes hebreas y musulmanas, esta cultura sancionaba al responsable con la pena de muerte, cuyo fin era purificarlo y que el mismo sirviera de ejemplo para el resto de la población. En relación con Babilonia, se mencionan las Leyes Mosaicas, las cuales establecen que la justicia es obra de Yahvé, quien castiga, libera y premia. Este conjunto normativo, consideró que el hombre debía ser respetado y amado, ya que era obra de Dios, y que debía ser juzgado con justicia sin violentar sus derechos ya que conservaba

¹² Scofield, **Santa Biblia**. Versión Ampliada. Pág.81



su calidad y su esencia de hombre. El objetivo de la sanción era esencialmente, purificar al infractor y reinsertarlo a la sociedad, independientemente del delito cometido.

La Ley de Manu, que era una ley hindú, no consideró la aplicación de la Ley del Talión, pero sí eran muy firmes en la creencia de la venganza divina, según la cual la justicia provenía de Brama y la pena la ejecutaba el rey.

1.3.2. Parricidio en la Edad Media (476 d. C – 1492 d. C)

Como se ha expuesto, el Derecho Romano, fue un pilar importante en la mayoría de los pueblos en la creación de su legislación, la cual ha sido conocida por las diversas recopilaciones efectuadas por diversos reyes. En esta época, surge el Digesto (pandectas en griego, *digestum* en latín), de Justiniano, que es una compilación de constituciones y jurisprudencia de los jurisconsultos romanos publicado en el año 533 d. C., por el emperador bizantino Justiniano; contempla en su séptima parte, lo relativo al derecho penal y su aplicación en la comisión de delitos y la ejecución de las penas.

En la antigüedad, algunos hombres carecían de la capacidad de escritura, por lo que fue necesario utilizar a especialistas, quienes debían tener un estricto conocimiento de los códigos, ya que éstos eran portadores de la ley misma, con base en la cual dictarían las sentencias los jueces.

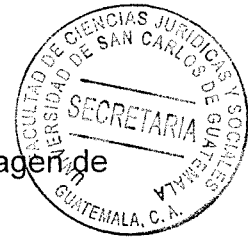


Se menciona el Código de Eurico (*Codex Euricianus*), que es un cuerpo normativo de derecho visigodo, el cual consiste en una recopilación de leyes, ordenada por el rey visigodo Eurico; que contiene en su mayoría aspectos penales; y que, según estudios de 1960, contiene gran influencia de derecho romano; por lo que es muy probable que exista cierta similitud en la ejecución de la pena. Asimismo, el Breviario de Alarico (*lex romana visigothorum*), que contiene un conjunto de normas jurídicas recopiladas de derecho romano postclásico y vulgar.

En esta época, fue suprimida en Roma la pena *culleum* en la Ley de Pompeia de *parricidis*, extendiéndose la pena de parricidio a otros parientes más cercanos, incluyéndose así la muerte contra hermanos, primos, suegros, nueras, yernos, marido y mujer y patronos. La pena fue sustituida por el destierro, el cual era una pena común y menor a la pena de muerte, es decir, que sustituía la pena de muerte y que, de no ser cumplida, se acudiría a ésta. El destierro es la "sanción penal, reservada hoy casi exclusivamente a los delitos políticos, que consiste en la expulsión de una persona de un territorio determinado, en forma temporal o permanente. Confinamiento".¹³

Hubo una etapa en la cual se aplicó la pena, que consistía en introducir en un saco a un gato, un mono, una culebra y un gallo, ya que, según sus creencias eran animales considerados como parricidas. Pero, con el paso del tiempo, esta práctica fue sustituyéndose con la muerte de horca, para luego trasladar el cadáver al río o al mar;

¹³ Ossorio, Manuel. **Op. Cit.** Pág. 323



ahí era colocado el cadáver del agente en una cuba, en la cual se dibujaba la imagen de los animales mencionados.

Posteriormente, celebraban la ceremonia en la cual le echaban al mar o al río, al finalizar dicha ceremonia, los penitenciados recogían el cadáver y lo sepultaban. Si determinaban que el delito tenía agravante, entonces consideraban la pena de muerte que consistía en crucifixión, quemarlos en la hoguera o bien suplicio en espectáculos populares.

1.3.3. Parricidio en la Edad Moderna (1453 d. C. – 1789 d. C.)

Esta época es considerada una de las más importantes de la historia universal, ya que hubo un crecimiento y desarrollo científico, tecnológico, artístico e intelectual conocido como "Siglo de las Luces", el cual tuvo como base principal el uso de la razón. Fue una época de mucha trascendencia porque en ella se realizaron grandes inventos como el telescopio, la brújula, la imprenta, el papel, la pólvora, etcétera.

Con ello surge el humanismo, en el cual se enfoca la filosofía, ya que el hombre fue considerado el centro de todas las cosas. Pese a todo el avance y evolución mencionada, el parricidio continuó siendo un delito en expansión, siendo un crimen inhumano, repugnante e imperdonable, con mayor auge que en épocas pasadas.



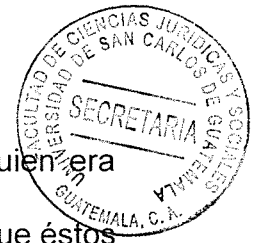
En este período emergieron grandes filósofos, tales como Johannes Gutenberg, Galileo Galilei, René Descartes, Jean Jacques Rousseau, entre otros, quienes contribuyeron al conocimiento de la vida, del hombre, de la naturaleza, etc. y con ellos, nuevos intereses por conocer más del tema del parricidio, por investigar más sobre el perfil del victimario y de la víctima, así como de los móviles para la realización y consumación del delito, de las penas y de la trascendencia familiar y social como consecuencia de este delito.

Desapareció *la poena cullei* y se estableció que el transgresor parricida, sería condenado a la pena de muerte, la cual tuvo más auge por la comisión de este delito. La iglesia católica y protestante se pronunció en favor de la misma, realizando usualmente ellos mismos la ejecución de la pena en determinados casos.

Durante el período que comprendió la Edad Moderna, el parricidio recibió el calificativo de “gravísimo y áspero”; como expresó Manuel Torres Aguilar “a partir de las Partidas, se despoja del parricidio el calificativo de traición”.¹⁴

El parricidio no fue considerado un delito común, sino de extrema trascendencia en la sociedad, razón por la cual tuvo un calificativo más exacto y descriptivo, aunque siguió siendo castigado con la misma rigidez. Sin embargo, a lo largo de la Edad Moderna existió la violencia dentro del hogar, la cual gozaba de cierta justificación, tanto del Estado como

¹⁴ Torres Aguilar, Manuel. Citado por Contreras, Jaime. En la obra **Familias, poderes, instituciones y conflictos**. Pág.441

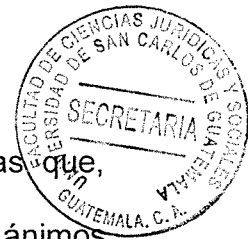


de la Iglesia, hubo malos tratos y abuso de autoridad por parte del padre, quien era considerado cabeza de familia, daño que recibía la esposa y los hijos, siempre que éstos fueran necesarios.

Como imperaba el miedo y la sumisión, las mujeres no se atrevían a denunciar al esposo agresor, en especial porque el temor se agudizaba por el posible desamparo a la víctima por parte de las autoridades judiciales. Otra de las posibles causas de la comisión de este delito es la infidelidad, que, una vez probada, disminuía la pena para el responsable; además, podía argumentar que el motivo de su comportamiento había sido provocado por su cónyuge al intentar envenenarlo.

Fundamental aportación, que es importante mencionar, es la que elaboró Cesare Bonesana (el Marqués de Beccaria), en su obra "Tratado de los delitos y las penas", la cual impulsó las reformas del derecho penal en Europa. Dio un giro considerable a lo que eran las costumbres de los pueblos en el ámbito penal y en la aplicación de las penas, ya que, para el mencionado autor, la pena de muerte es inútil y perniciosa, y, como se adujo anteriormente, la pena más severa era la pena de muerte, en especial para el delito de parricidio.

El autor expresa que "el objetivo de las penas no es afligir ni atormentar a un ser sensible, ni deshacer un delito ya cometido... El fin, pues, no es otro que impedir al reo causar nuevos daños a sus ciudadanos y retraer a los demás de la comisión de otros iguales.



Luego deberán ser escogidas aquellas penas y aquel método de imponerlas que, guardada la proporción, hagan una impresión más eficaz y más durable sobre los ánimos de hombres, y la menos dolorosa sobre el cuerpo del reo”.¹⁵

Para el autor, debe existir un equilibrio entre un acto ilícito y la pena correspondiente, por lo que las penas a imponer deberían ser leves y humanas en lo posible, ya que el propósito de las mismas es no causar daño, sino evitar que el delincuente cometa nuevos delitos y persuadir a la sociedad para que no los cometa. Este pensamiento evolucionado y objetivo, permitió que se impusiera una reforma penal en Europa, que contribuyó de forma razonable a disminuir la imposición de la pena de muerte y a evitar penas tormentosas contra el reo, ya que la pena tenía, en su propia naturaleza, el fin de intimidar y castigar cruelmente al responsable y fue un sistema que predominó en la Edad Media.

1.3.4. Parricidio en la Edad Contemporánea (1789 - actualidad)

En esta época, que se desarrolló a finales del siglo XVIII, hubo grandes acontecimientos que marcaron la historia hasta el tiempo actual. Inició con la revolución francesa hasta nuestros días, en la cual se resaltó la importancia y aplicación de los derechos humanos; se menciona también la revolución industrial y la revolución rusa que, de una u otra forma proporcionaron cambios radicales. Esta época brindó un importante avance en el plano

¹⁵ Beccaria, Cesare. **Tratado de los delitos y la penas**. Pág. 34



científico, tecnológico, político, económico, pero sobre todo en las legislaciones de diversos países.

Otro acontecimiento importante es el descubrimiento de América, ya que se estableció un nuevo régimen, el derecho penal evolucionó en este período, al Estado le correspondía juzgar y castigar por los delitos cometidos. Este evento significativo en la historia, dio lugar a promulgar las Leyes del Toro, las cuales reemplazaron las leyes del Fuero de diversas instituciones, tales como la nobleza, los militares, el clero, de las ciudades y de los gremios. Asimismo, surgió el derecho indiano, que fue elaborado en España y cuyo fin fue mantener el control en las Indias Occidentales (América).

El Código Penal francés de la época de la revolución retomó la pena de muerte que anteriormente había sido abolida por Luis XVI. En éste se identifica al parricidio únicamente para los ascendientes, unidos por lazos de consanguinidad, naturales o adoptivos. El Código Penal español, reparó acerca de los sujetos del parricidio, siguiendo la base de *la Lex Pompeia Parricidi*, pero con el paso del tiempo se limitaron los rudimentos del mencionado delito, en el sentido que, cometía parricidio quien daba muerte a los ascendientes, descendientes y cónyuges.

En este mismo orden, se menciona la legislación italiana, la cual establece de forma más amplia y precisa lo que es el parricidio. El Código Penal italiano, reguló que los sujetos de parricidio serían los ascendientes y descendientes, y, tiene como agravante el



homicidio cometido contra hermano, hermana y padres adoptivos o afines; y se hace énfasis en que la filiación se limita a parientes en línea recta.

En esta se época se pronunció el famoso psicoanalista Sigmund Freud, quien consideró el parricidio como un crimen capital y primordial, fundamentándose en teorías darwinianas, basado en el mito que él mismo elabora, sobre el estado original de la sociedad. Enfatiza que nuestra cultura deviene de etapas en las que existían hordas, conformadas por padres violentos y celosos, quienes gobernaban y reservaban a todas las mujeres para sí. Y, si dentro de esas hordas existían hijos (varones), éstos eran expulsados del grupo o clan, una vez hayan crecido, lo que provocaba que el padre mismo, fuera envidiado y a la vez temido.

Como resultado de haber sido expulsados y siendo conscientes de la actitud del padre, lo odiaban, ya que lo consideraban como una obstrucción a la complacencia de sus deseos sexuales y para adquirir el poder. Una vez eran expulsados del clan, se unían y planeaban matarlo y devorarlo, con el fin de ocupar el lugar del padre tomar para sí a las mujeres, asumiendo el poder. Este acto fue considerado como algo natural entre tribus caníbales, con el cual ponían fin al poderío del padre sobre la horda. Sin embargo, se hace énfasis en el sentimiento de culpa, tras asesinar al padre, la cual nace por el amor y admiración al mismo y que a su vez los delataba.



Según este mito, una vez muerto, el padre se volvía más fuerte y lo que él prohibía fue acatado por todos los hermanos; declararon prohibido el parricidio y renunciaron a tomar a las mujeres. Con la muerte del padre, se origina la primera fiesta de la humanidad, el banquete totémico, el cual sería la repetición y celebración recordatoria de aquella hazaña memorable y criminal con la que tuvieron comienzo las organizaciones sociales, las limitaciones éticas y las religiones. Surge la prohibición primordial: no matar; la cual emerge de la conciencia de culpa del hijo varón.

Por esa razón, este connotado padre del psicoanálisis, se refirió al parricidio como lo que dio inicio a la actual organización social, ya que, con base en la anterior práctica primitiva, en sus costumbres y forma de organización que dio lugar a que los hijos mataran a su padre, se estableció la prohibición de matar. Según el libro *Tótem y Tabú*, el parricidio, como crimen característico e implacable, está firmemente enraizado en el amanecer y evolución de la humanidad y es considerado “el crimen antiguo por antonomasia”. Tiene su particularidad en sí mismo, recibe este concepto por tener características propias que lo diferencian en gran medida de otro tipo de delitos.

“El homicidio surge de la intensidad de los deseos de muerte que coexisten con nuestras emociones al servicio de la vida, del mismo modo que el amor y el odio conviven dentro de nosotros. El homicidio, a pesar de nuestra resistencia a admitirlo, es parte de nuestra humanidad y tiene su raíz en emociones humanas. Es este aspecto frágil y cruel de nuestra conducta el que hace a muchos de nosotros más capaces de matar de lo que



imaginamos”.¹⁶ Cabe la posibilidad de que exista una relación de amor-odio entre ambos sujetos, que desencadena una serie de sentimientos encontrados, aunado a ello el estilo de vida, el historial de ambas partes, patrones de crianza, violencia intrafamiliar, drogadicción, alcoholismo, enfermedades mentales, etcétera.

1.4. Naturaleza jurídica del parricidio

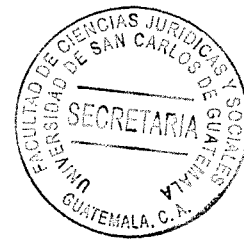
Su naturaleza se determinará dependiendo de la dogmática, de la ley y de la doctrina. Puede ser considerado como delito autónomo o como figura agravada de homicidio.

1.4.1. El parricidio es un delito autónomo

Se entiende por delito autónomo el que “tiene lugar por sí solo. De tal manera que, porque se haya producido, no significa que exista un delito anterior o precedente”.¹⁷ Este delito es considerado como autónomo, cuando es una figura independiente del homicidio, y del cual depende la agravación del delito y la imposición de la pena, por tomar en cuenta específicamente el vínculo existente entre la víctima y el victimario.

¹⁶ Abrahamsen, David. **La mente asesina**. Pág. 17

¹⁷ http://www.derecho.com/c\Delito_aut%C3%B3nomo. (Consultado: 22 de febrero de 2018)



1.4.2. El parricidio como figura agravada de homicidio

En algunos países como Perú, consideran que el parricidio debe ser suprimido y considerado un homicidio simple, con el fin de humanizar el sistema penal, reducir las penas y respetar y propagar de mejor manera los derechos humanos. Algunos juristas, cuestionan el hecho de que, por el simple parentesco entre los sujetos, se considere como agravante y se maximice la pena contra el parricida y que el vínculo no es razón suficiente para que dicha circunstancia se dé en contra del sujeto activo.

El autor Manuel Ossorio brinda una clara explicación de lo que es un delito agravado, y expresa que: “En el campo del derecho penal, los delitos o determinados delitos pueden ser cometidos en circunstancias, por medios o personas que den al hecho delictivo una configuración que podríamos llamar, aun determinantes del acto definido... Para determinados delitos, concretamente los que atentan contra la vida o la honestidad de las personas, el parentesco en ciertos grados puede constituir también agravante”.¹⁸

El Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, en el Artículo 131, contempla al parricidio como un homicidio calificado, incorporándolo a los delitos contra la vida y la integridad de la persona y estableciendo con objetividad los presupuestos para que un acto ilícito sea considerado parricidio. Inmerso en dicha configuración, se

¹⁸ Ossorio, Manuel. *Op.Cit.* Pág. 58



menciona la voluntad del agente para cometer el hecho delictivo, así como la intención, el conocimiento y el vínculo.

1.5. Clasificación del parricidio

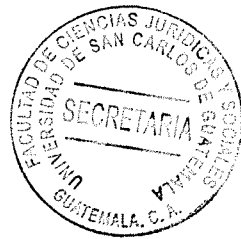
Se clasifica en el sentido de que, como ilícito penal que atenta contra la vida, establecido en la ley, es sancionado por la autoridad competente.

1.5.1. En función de su gravedad

En este caso, el delito de parricidio está encasillado en la clasificación bipartita. Es decir que existe una norma jurídica y por ende una sanción al responsable de cometer el hecho.

1.5.2. En relación a la conducta del agente

Según esta postura, el parricidio es considerado un delito que puede ocurrir por acción o por omisión.



1.5.3. Por el resultado

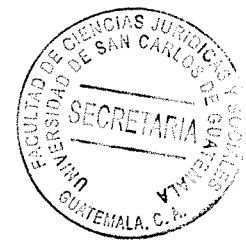
Se entiende el parricidio como un acto material, ya que éste siempre tendrá como resultado el delito. Es decir que la consumación del delito produzca un daño efectivo que sea resultado del acto cometido.

1.5.4. Por el daño que provoca y su duración

La realización y consumación de este acto criminal, lesiona un bien jurídico tutelado, como lo es la vida. Produce un daño marcado que afecta directamente a la víctima porque lo priva de la vida y se extiende en sus consecuencias a la familia y por ende a la sociedad. En cuanto a su duración, se deduce que es un acto instantáneo; es decir, que este puede llegar a cometerse súbitamente y surte sus efectos o cumple su fin en el acto mismo.

1.5.5. Por su elemento interno

Se infiere que éste es un delito que se comete con dolo, es decir, que en él está inmersa la intención por parte del agente para cometerlo.



1.5.6. Por su estructura

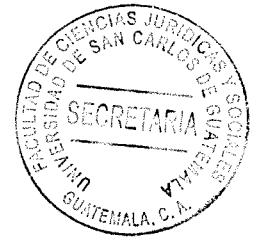
Se clasifica al parricidio como un delito simple, singular; ya que, como se mencionó, lesiona la vida, un bien jurídico tutelado.

1.5.7. Por el número de actos y por el número de sujetos que intervienen

Se describe el parricidio como una figura unisubsistente. Es decir, que consta de un solo acto, que subsiste en sí mismo y, por ende, no necesita de otro para ser consumado. Asimismo, es unisubjetivo, devenido del hecho de que, quien comete el acto es responsable de manera personal del mismo.

1.5.8. Por su forma de persecución

Se considera que es un delito cuya consumación produce que sea perseguible de oficio. En este caso le corresponde al Ministerio Público, que, al tener conocimiento de un hecho ilícito, en este caso de parricidio, tiene la obligación de iniciar de oficio la persecución penal con el fin de individualizar al presunto autor y solicitar a las autoridades competentes que se dé inicio al proceso penal para determinar la responsabilidad del agente por el hecho cometido.



1.5.9. En función de su materia

Hace referencia al lugar en el que se comete el delito y en relación con lo que establece la ley del Estado, Distrito o Región en que se cometió el acto criminal.

- **Federal**

El autor Manuel Ossorio define al sistema federado como “un sistema jurídico y político opuesto al unitarismo estatal y que considera el gobierno federal como la forma que mejor sirve a las ideas de libertad. En ese régimen, las distintas regiones que componen el país se rigen de manera autónoma, pero ceden parte de sus competencias al gobierno federal, quedándose con las no transferidas”.¹⁹

Se dice que es federal, cuando se encuentra regulado por un ordenamiento jurídico de manera autónoma en relación con otros Estados, Distritos o Regiones, es decir que se rigen por sus propias leyes federales.

¹⁹ Ossorio Manuel. **Op. Cit.** Pág. 411

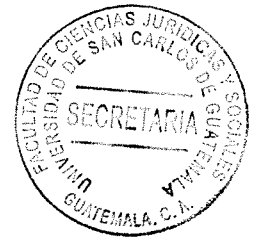


- **De fuero común**

Se denomina de fuero común, ya que el mismo ordenamiento jurídico rige en todos los Estados, distritos o regiones que conforman una nación.

1.6. Elementos del parricidio

El parricidio está conformado por el elemento subjetivo el cual consiste en el discernimiento por parte del victimario de la relación de parentesco existente, es decir, debe tener pleno conocimiento del vínculo parental con la víctima, así como la intención de atentar contra la vida. Por otro lado, se tiene el elemento objetivo, que es el bien jurídico protegido por el Estado, en este caso, la vida; asimismo el parentesco, el cual se manifiesta por medio de lazos de consanguinidad, adopción o civil y afinidad; también se menciona el ordenamiento jurídico, el cual establece la prohibición de matar, así como el sujeto activo o victimario y el elemento pasivo o víctima.



CAPÍTULO II

2. Teoría del delito aplicada al parricidio

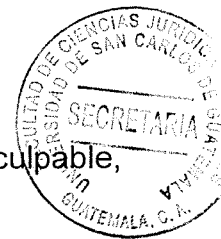
Se estudia y se analiza de forma sistemática este tema por su importancia y por la relación que tiene con el parricidio. La teoría del delito establece los parámetros positivos y negativos del delito, así como la intencionalidad, como elemento esencial para determinar la culpabilidad o inculpabilidad del sujeto, entre otros.

2.1. Definición de teoría del delito

Según el autor Manuel Ossorio, define el vocablo teoría como: “Conocimiento meramente especulativo sobre una rama del saber o acerca de una actividad. Posición doctrinal para explicar un problema jurídico o defender alguna solución de él”.²⁰

Es decir, es un estudio que, de forma sistemática y basada en principios y doctrinas; analiza un fenómeno para conocer sus características y el aporte que éste puede darle a

²⁰ Ossorio, Manuel. *Op. Cit.* Pág. 934



la ciencia. Se determina el delito como “un acto típicamente antijurídico y culpable, imputable a un hombre y sometido a una sanción penal”.²¹

Etimológicamente, el término delito viene del castellano antiguo *delicto*; del latín *delictum*, *delinquere* que significa abandonar, apartarse del buen camino, alejarse del sendero señalado por la ley, el cual puede manifestarse por una acción o por una omisión, además de la voluntad y otros elementos que se detallarán posteriormente.

El delito puede ser doloso y culposo, éstos se diferencian en que, en el primer caso, el agente tiene pleno conocimiento de la trascendencia de su accionar, en el cual interviene la voluntad y la conciencia. Mientras que, en el segundo caso, lo comete el agente por faltar al deber de cuidado, en el cual actúa sin conciencia e intención y sin plasmar su voluntad para afectar un bien protegido por la ley.

En relación con el tema del parricidio, el autor puede cometer el delito, conociendo muy bien el vínculo de parentesco con la víctima, teniendo voluntad y plena conciencia de que su accionar es ilícito. También puede darse el caso de que, quien prive de la vida a un pariente cercano, conozca el vínculo, pero que, al ocurrir el hecho, éste se haya consumado, sin plasmar en él su voluntad, es decir, que no haya tenido intención y que por las circunstancias acaecidas haya atentado contra su vida. Por lo tanto, es necesario

²¹Jiménez de Asúa, Luis. **Principios de derecho penal, la ley y el delito**. Pág. 206



determinar si el delito es doloso o culposo, para entonces fijar la pena como lo establece la ley.

Se entiende como teoría del delito “la parte de la ciencia del derecho penal que se ocupa de explicar qué es el delito en general, es decir, cuáles son las características que debe tener cualquier delito”.²² La citada teoría es un procedimiento o sistema que estudia y analiza los elementos y presupuestos del delito o hecho punible, para calificarlo como tal, y determinar su existencia así como la respectiva sanción o pena, contribuye a conocer la conducta humana de manera científica y objetiva; para lo cual se utiliza el análisis del comportamiento, con el fin de establecer la existencia del delito.

El delito como tal, tiene su propia naturaleza jurídica, atendiendo a su estudio y análisis, la que se determina, como un ente jurídico que contraviene la norma, es una infracción a la ley y un acontecimiento jurídico que se da como resultado del actuar del hombre.

2.2. Elementos positivos del delito

Se refiere a todos aquellos elementos necesarios que deben darse para considerar la existencia de un delito.

²²Zaffaroni Eugenio Raúl. **Manual de derecho penal parte general**. Pág. 318. Citado por Girón Palles, José Gustavo en la revista Teoría del delito; del Instituto de la Defensa Pública Penal.



2.2.1. La conducta

Es un elemento del delito que tiene como principal componente la voluntad; la cual es considerada como la capacidad humana para determinar si se realiza o no una acción, para lo cual se tiene la libertad de decidir ejecutar o no un acto, es un comportamiento humano que depende de esa voluntad. El ordenamiento jurídico establece lo que debe o no debe hacerse dentro del contexto social, con el fin de proteger los derechos de cada uno de los miembros que integran esa sociedad. Por lo tanto, si una persona no se ajusta a lo establecido, y vulnera un bien jurídico de otra persona; tendrá una consecuencia jurídica, que consiste en la imposición de una pena determinada o una medida de seguridad.

La conducta humana se compone de una fase interna, la cual surge en el pensamiento y que conlleva el querer realizar un acto, el que contiene un fin. Se aplica al parricidio en el caso de que una persona tenga en su mente la idea de privar la vida de un pariente cercano. Piensa en la forma más certera de quitarle la vida sin dejar rastro que lo comprometa. En este caso la persona solo está planeando, no hay un accionar que concrete ese pensamiento.

En la fase externa, el autor lleva a cabo ese acto previamente concebido en el pensamiento. En este caso, el victimario accionó contra la víctima y realizó todo lo que tuvo planeado en su mente, con conocimiento, conciencia y voluntad hasta consumir el



hecho. A ese proceso se le conoce en doctrina como “*itercríminis*” o camino del delito que se describe o se desarrolla desde que se tiene la idea hasta que se ejecuta y se consuma en el acto. Es decir, que es el deseo materializado en la realización de un acto que el autor dispuso desde su concepción abstracta: el pensamiento.

Contrario a la acción, existe la falta de acción conocida como omisión pura o propia, en la cual no existe la voluntad, es decir, que la persona se abstiene o prescinde de llevar a cabo un comportamiento; empero, aunque se abstenga, dicha omisión producirá un efecto, ya que se vulnera la norma.

Los casos de ausencia de acción u omisión son: fuerza irresistible, implica una fuerza externa realizada sobre la persona, quien no se pudo resistir para evitar un resultado, esta fuerza irresistible carece de la voluntad de la persona y de la posibilidad de resistirla; es decir, que no pudo evitarlo. Otro caso de omisión es el movimiento reflejo, que es el resultado de un estímulo, en el que tampoco interviene la voluntad. Y el estado de inconciencia en el que no existe una respuesta voluntaria a los estímulos sensoriales, ni un accionar libre y existe ausencia del pensamiento ordenado y con raciocinio para actuar.

Otra modalidad de la acción es la comisión por omisión u omisión impropia, la cual conlleva un deber de responsabilidad y, puesto que se deja de hacer lo que se debe, produce un efecto contra una o más personas por el hecho de la abstención. Con relación



al parricidio, se comete cuando la persona, teniendo pleno conocimiento de la relación parental y del deber de cuidado hacia un determinado miembro de la familia, se abstiene de realizar acciones para proteger la vida de una persona, y, como resultado, ésta muere. Se estará entonces ante un caso de comisión por omisión.

Asimismo, se encuentra la omisión justificada, en la cual la persona está imposibilitada para actuar, para ello tiene que existir una causa legítima e insuperable.

2.2.2. La tipicidad

Es la cualidad, descripción o encuadramiento de una determinada conducta humana a un tipo o injusto penal. El tipo o injusto penal es la descripción abstracta que elabora el legislador para determinar y establecer lo que es una conducta prohibida. Se concatena con la acción típica, la cual puede ser de acción propiamente dicha o de omisión, los cuales tienen como elemento común la voluntad del agente. Y ambas deben encajar en los tipos penales que en determinado momento se encuentren vigentes en el ordenamiento jurídico de un territorio. El tipo penal está compuesto por tres funciones:

- a. Función seleccionadora: a través de esta función el Estado elige aquellas conductas que son preponderantes, notables o relevantes por el hecho de que son violentas y pueden dañar irreversiblemente y alterar a una sociedad. En esta función es aplicable el principio de protección de bienes jurídicos.



- b. Función de garantía: en esta función está inmerso el principio: no hay pena sin ley anterior (*nullum poena sine lege*), y no hay proceso sin ley anterior (*nullum proceso sine lege*). En la legislación guatemalteca se contempla el parricidio, estableciendo claramente los parámetros que determinan ese delito.
- c. Función motivadora: Es un medio por el cual se dan a conocer los tipos penales a la población y se promueve o motiva a evitar determinadas conductas que pueden tener consecuencias contrarias a sus propios intereses, como la imposición de una sanción o pena.

El tipo penal se compone de elementos básicos o comunes. Los cuales son:

1. Los Sujetos:

- Sujeto activo: conocido también como autor o victimario, es el responsable de realizar la acción.
- Sujeto pasivo: es la persona a quien se le ha afectado un bien jurídico, ya sea por acción u omisión por parte del autor contra la víctima.
- El Estado: entidad que se encarga de ejercer la acción, perseguir o juzgar y sentenciar a través del órgano jurisdiccional competente.



2. El objeto: Éste se compone a su vez de objeto material, es decir, el elemento sobre el cual recae la acción. Y de objeto jurídico, que se define como el derecho que los legisladores eligen con el fin de preservarlos o resguardarlos a través del ordenamiento jurídico. Estos derechos son conocidos como bienes jurídicos tutelados por parte del Estado.

3. La acción: se define como el actuar o conducta de las personas y es el cimiento sobre el que reposa el delito. Se compone de dos partes: Por un lado, el tipo objetivo o interno que constituyen el sujeto y la acción, la cual se describe a través de una serie de verbos como matar, hurtar, robar, usurpar, etcétera.

Asimismo, el tipo subjetivo o externo, el cual tiene como elemento principal la voluntad. Existe en este elemento una relación psicológica entre el agente o autor y la acción la cual tiene una finalidad. De éste se desprende lo que en doctrina se conoce como tipo doloso y tipo culposo.

El tipo doloso está compuesto básicamente del dolo que viene del latín “*dolus*” que significa fraude o engaño, del que surge el sustantivo *dolus* (trampa); son aquellos actos que realiza el autor con voluntad y con conocimiento del tipo objetivo; es decir que está consciente del daño que puede provocar; en este caso existe una estrecha relación entre lo que el agente quiere y lo que realiza.



De esa integración deviene el elemento intelectual o cognoscitivo (conciencia y conocimiento); y el elemento volitivo (voluntad).

Por otro lado, se tiene el tipo culposos conocido también como imprudente, es la realización de actos que el autor lleva a cabo sin querer hacerlo, sin su voluntad y los ejecuta por desidia o descuido; es decir, que no hay coexistencia o sincronía entre un acto y el querer realizar ese acto. En el tipo culposos impera la negligencia (descuido, dejadez o desinterés), la imprudencia (imprevisión, insensatez, irresponsabilidad), y la impericia (inexperiencia, incapacidad, incompetencia); y puede darse por acciones propiamente dichas o bien por omisiones.

2.2.3. La antijuridicidad

Es un elemento del delito que debe encajar dentro del tipo penal. Se caracteriza en la realización de una acción u omisión que es opuesta al derecho, afectando un bien jurídico tutelado, cuyos efectos contravienen la norma penal, existe lesión al bien jurídico tutelado o el agente pone el peligro el mismo y, si se deduce que la conducta es típica y antijurídica, se examinará la culpabilidad, tomando en cuenta que no deben existir causas de justificación.



2.2.4. La culpabilidad

Es una concepción normativa adoptada por la doctrina como juicio de reproche en la que interviene una conducta típica, la voluntad inmersa en el libre albedrío, es decir, la potestad y capacidad de obrar conforme al conocimiento que se tiene entre el bien y el mal y que se conozca la antijuridicidad. Si confluyen estos elementos, el efecto será la responsabilidad penal, que dará lugar a que la persona sea citada, oída y vencida en un procedimiento penal, establecido en la ley.

2.2.5. La imputabilidad

Es un elemento del delito que contiene la capacidad o aptitud que debe tener el ser humano para entender y discernir, es decir, analizar con raciocinio y con pleno conocimiento de los efectos que puede provocar determinada conducta que ha sido opuesta a los principios y a las normas jurídicas. Ésta debe contener la intención y libertad para realizar un acto y la comprensión de que su comportamiento ha sido contrario a lo que establece la ley, siendo consciente del mismo, éste conlleva un grado de responsabilidad y de culpabilidad por parte del autor.



2.2.6. La punibilidad

Este no es un elemento del delito, sino la consecuencia de la realización de un acto prohibido, antijurídico y culpable. Se define como una “situación en que se encuentra quien, por haber cometido una infracción delictiva, se hace acreedor a un castigo”.²³

Es conocida como penalidad o coerción penal, y se refiere a aquella circunstancia en la que el autor, por haber realizado un acto en el cual ha transgredido un bien jurídico tutelado por el Estado, le es impuesta una sanción. También es importante mencionar que, en el caso del parricidio en la legislación guatemalteca actual, se tiene contemplado el castigo con privación de libertad para el parricida, el cual oscila entre 25 y 50 años de prisión.

Sin embargo, en el Código Penal anterior (1936), en el Artículo 298, establecía que el castigo era la pena de muerte. Esta figura se encontraba regulada en el Título VII “Delitos contra la vida y la integridad corporal”, el cual definía el parricidio como homicidio; mientras que era considerado asesinato el acto ilícito en el que se diere muerte a otra persona que no fuese pariente. La mencionada legislación incluía: padre, madre, descendientes, ascendientes, hermanos consanguíneos y al cónyuge. En esa época no

²³ Ossorio Manuel. **Op. Cit.** pág. 796



se calificaba el mencionado acto como parricidio, pero sí se le condenaba como parricida a pena de muerte.

Posteriormente se crea el Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, en el cual aparece la figura del parricidio como tal y su respectiva pena, la cual consiste en privación de libertad de 25 a 50 años, o se le condenaba a pena de muerte, atendiendo a ciertas circunstancias o presupuestos establecidos en el mismo. Actualmente han sido declarados inconstitucionales los presupuestos que la ley exige para que la pena de muerte sea aplicada en Guatemala, mediante sentencia emitida por la Corte de Constitucionalidad de fecha 24 de octubre de 2017, de acuerdo a resolución dictada dentro del expediente 5986-2016.

2.3. Elementos negativos del delito

Son los elementos contrarios a los elementos positivos del delito que deben existir para considerar que un acto no puede ser calificado como delito.



2.3.1. Ausencia de acción o conducta

Ante esta circunstancia es evidente que no hay un acto que sea contrario a lo que establece la ley y que transgreda un bien jurídico tutelado, tampoco habrá voluntad por parte de la persona para realizar una acción o conducta. Por lo tanto, no habrá delito.

2.3.2. Atipicidad

Todas aquellas acciones humanas o conductas que no estén contenidas en el ordenamiento jurídico son consideradas atípicas.

2.3.3. Causas de justificación

Son todas aquellas circunstancias que legitiman o despenalizan una determinada conducta típica, justificándola. Son conocidas también como eximentes de responsabilidad penal o causas de exclusión del injusto que hacen lícito un acto voluntario; razón por la cual se elimina la antijuridicidad del mismo.

Entre éstas se menciona específicamente la legítima defensa, que es toda circunstancia o eventualidad que libera de culpabilidad por estimar necesaria la conducta por parte de



la víctima con el fin de evitar la agresión. Para esto deben confluir ciertos elementos tales como: la capacidad de culpabilidad; es decir el desarrollo psíquico; así como el conocimiento de la antijuridicidad y la exigibilidad de la conducta; lo que conlleva a una responsabilidad penal en la que se determinará la pena que corresponda por la conducta ilícita del agente.

La legítima defensa está determinada por actos que la caracterizan, los cuales son: defenderse, impedir, repeler y huir. Partiendo de un planteamiento de presupuestos esenciales, la legislación guatemalteca, a la luz del Artículo 24 del Código Penal, estipula, que la legítima defensa debe ser en favor de la propia persona del agredido, o bien en favor de sus bienes o derechos propios; o puede darse también en defensa de la persona, bienes o derechos de otra persona.

De acuerdo con el principio “nadie puede ser obligado a soportar lo injusto”²⁴; la doctrina establece que la legítima defensa tiene un fundamento individual que consiste en la defensa de los bienes y derechos propios; y un fundamento colectivo o social cuyo contenido es la defensa del orden jurídico en el que surge una disparidad ya que el agresor contradice el derecho, mientras que el protector del derecho lo confirma.

²⁴ Girón Palles, José Gustavo. Revista **Teoría del Delito**. Instituto de la Defensa Pública Penal. Pág. 62



2.3.4. Inculpabilidad

Privación o ausencia de culpabilidad que va íntimamente ligado con la inimputabilidad, ya que no es culpable de un acto, quien no es imputable. En la inculpabilidad existe también la falta de reprochabilidad, ya que hay ausencia de voluntad y de conocimiento del acto humano.

2.4. La ejecución del delito

Ejecutar es el hecho de llevar a cabo una acción, basándose en todos los elementos que se requieren con el fin de materializar la idea, para lo cual se realiza un recorrido integrado por etapas que van desde la idea hasta la consumación del delito; recorrido que se conoce como *itercríminis* o camino del delito. Esta serie de etapas se componen a su vez de una fase interna, en la cual no hay manifestaciones externas; únicamente el sujeto tiene la idea de su actuar ilícito, analiza y considera en su mente la comisión del delito.

En esta fase hay manifestaciones externas; sale de lo impreciso o abstracto a lo concreto en el que existen acciones objetivas de un determinado tipo penal. Si el delito se lleva a cabo, es decir, que hayan confluído todos los elementos para su realización, se estará ante un delito consumado.



El Código Penal de Guatemala establece en el Artículo 13: “el delito es consumado cuando concurren todos los elementos de su tipificación”. Una vez el sujeto decide concretar o materializar la idea a través de su accionar, pasa a la fase externa, en la cual se lleva a cabo el actuar ilícito, establecido previamente como delito.

2.5. Participación en el delito y su responsabilidad penal

Es la intervención en un acto ilícito que atenta contra la vida de una persona, debe analizarse con exactitud la intención, la voluntad y la capacidad del sujeto. Esto con el fin de determinar el grado de participación y la culpabilidad, así como la pena a imponer.

2.5.1. Autor

El término autor viene del latín *auctor* (fuente, instigador, promotor); que a su vez se deriva de *augere* (aumentar, agrandar, mejorar); y la terminación *tor* (el que realiza la acción). Se define en Derecho Penal como: el sujeto activo del delito. En este sentido el autor puede ser inmediato o mediato, según ejecute personalmente el acto delictivo o para su ejecución se valga de otro sujeto que no es autor o no es culpable o no es imputable”.²⁵

²⁵ Ossorio, Manuel. *Op. Cit.* Pág. 99



Al hablar de sujeto activo se hace referencia a la persona que realiza la acción y provoca un daño a un tercero, daño que puede ser desde hurtar, hasta privar de la vida a otra persona, incluso un familiar cercano; acto que puede realizar el sujeto directamente o bien por medio de otro con quien planea determinada acción hasta consumarla.

- **Autoría directa**

En este caso se hace énfasis en el dominio que tiene el sujeto en las fases del proceso de ejecución del delito. Se conoce también como autoría inmediata ya que únicamente el sujeto realiza el hecho hasta su total consumación, aunque puede obrar con la colaboración de otras personas, sin embargo, él tiene el control total de su actuar típico y la ejecución.

- **Autoría mediata**

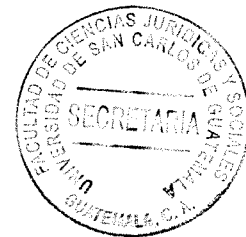
En la autoría inmediata el autor realiza la acción por medio de otro, del cual se vale para ejecutar y consumir el hecho delictivo. Se le conoce al autor como “el hombre de atrás”, autor material o ejecutor, ya que es una herramienta útil para que se pueda llevar a cabo la acción punible. Cabe mencionar que el directo interesado en que se realice la acción es el autor intelectual, quien es la persona que piensa o tiene la idea, planea, pero no realiza directamente el acto. En sí, es la persona que persuade, induce, motiva a otra u



otras personas para que realicen el daño, teniendo estas últimas solamente un control funcional, actuando con o sin conocimiento del daño provocado o por provocarse y su trascendencia, así como de sus consecuencias y responsabilidad penal.

El Código Penal de Guatemala, en el Artículo 35 regula lo relativo a los responsables penalmente del delito, como los autores, cuya acción es esencial para la realización del delito. Mientras que en el Artículo 36 del citado ordenamiento jurídico, se describen los parámetros que determinan la calidad de autor, ya sea mediato o inmediato, según lo establecido en el Artículo 36.1. Asimismo, a la luz de lo establecido en el Artículo 36 del Código Penal de Guatemala, contiene un tipo de autoría por cooperación, en el cual, quien colabora, no es autor del hecho, no tiene el dominio, sino que solo coopera, aporta para que este se realice, sin formar parte de la ejecución del mismo. En el tema del parricidio se puede dar el supuesto de que el autor requiera a uno o varios cooperadores para consumir el acto delictivo.

Cabe resaltar, en el presente tema, que la legislación guatemalteca reconoce solamente la autoría directa o inmediata y la autoría mediata; contenida en los artículos mencionados con antelación. El autor del parricidio puede valerse de otro u otros para lograr consumir este acto deshumanizado, pero en este caso mantiene él el total control del hecho.



2.5.2. Coautor

Es la persona que participa con otra u otras para la realización de un acto que afecte a una o más personas.

El coautor tiene una participación vital para que el acto delictivo se lleve a cabo, ya que éste, al igual que el autor tiene el dominio del hecho y se manifiesta la conciencia y la voluntad de su actuar. No es un simple medio para realizarlo, sino es actuante en la misma dimensión que el autor propiamente dicho, ya que de él también surge la idea, planea y utiliza medios para concretar la acción existiendo previamente un acuerdo con los otros coautores para una eficaz realización del delito.

Existe un principio básico que distingue a esta figura penal y es el principio de la imputación recíproca, el cual consiste básicamente en que, independientemente de que, si en la realización del acto delictivo participó uno o varios coautores, todos tendrán el mismo nivel de responsabilidad penal; es decir que los actos que realice cada coautor, serán atribuibles a los otros. Se puede determinar entonces que existe una totalidad, ya que cada uno de los coautores, será autor de un todo, por la misma reciprocidad existente.



2.5.3. Cómplices

Es una forma de participación en el delito en el que existe un vínculo entre autor y cómplice; sin embargo, la acción de este último no es fundamental para cometer el delito, ya que no tiene el dominio del hecho. El cómplice presta ayuda o coopera para que el delito se realice, situación que puede ocurrir antes o después de la ejecución del hecho. Esta figura penal se encuentra en el Artículo 37 del Código Penal del Guatemala, dicho artículo describe claramente las acciones que se pueden realizar para ser considerado cómplice.

2.5.4. Otras formas de participación

Son consideradas otras formas de participación, todos aquellos actos, que de una u otra forma llevan a la comisión un delito.

- **Instigación**

Es una forma de participación en la cual el instigador induce, incita o persuade, de manera dolosa al instigado para que realice un acto ilícito. La instigación puede ser verbal, gestual o escrita; y debe ser de forma clara, entendible y directa para el instigado. Se considera que existe instigación cuando el persuadido haya cometido el hecho.



- **Conspiración**

Para que se realice esta forma de participación deben estar de acuerdo dos o más personas para confabular contra otro y resolver ejecutar lo pactado. En este caso aún se está en la fase interna ya que no se ha consumado el hecho, solamente se reúnen para complotar y planear la ejecución del mismo.

- **Proposición**

Es un acto por el cual una persona plantea o propone a una o varias personas la ejecución de un ilícito. Estas formas de participación están reguladas en la legislación guatemalteca en el Artículo 17 del Código Pena de Guatemala y, en el caso de la instigación en el Artículo 128 y 394 del mismo ordenamiento jurídico.

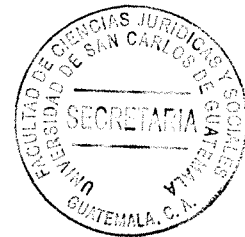
Lo anteriormente dicho está basado en un estudio de la Teoría General del Delito, al aplicarlo específicamente al delito de parricidio, se tiene un tipo penal, que la doctrina identifica como homicidio de autor, homicidio agravado; caracterizado por su autonomía como tal; existe también una tipicidad objetiva, puesto que hay conducta o proceder del autor, la cual se manifiesta cuando se consuma el hecho; se encuentra también un sujeto activo y un sujeto pasivo, así como un bien jurídico tutelado, como lo es la vida (ascendientes, descendientes, cónyuge o persona con quien se tiene vida marital).



Es de suma importancia que se tenga evidencia del parentesco o vínculo entre la víctima y el victimario y, el tener la prueba fehaciente de dicho vínculo, es lo que hace manifiesta la autonomía del parricidio y lo que hace diferenciarlo de un delito de homicidio simple o asesinato, ya que el parricidio es un homicidio calificado y tiene sus presupuestos propios a la luz de lo que establece el Artículo 131 del Código Penal de Guatemala.

Como elemento subjetivo del parricidio, se encuentra el conocimiento por parte del autor, del vínculo existente entre este y la víctima, así como la intención de privarle la vida con dolo. El hecho de tener conocimiento de los lazos parentales, es fundamental de dicho delito para poder tipificar el acto como parricidio y para poder atribuir la responsabilidad penal al victimario.

El estudio de la teoría general del delito, aplicada al parricidio, contribuye a determinar si existe una conducta típica, antijurídica, culpable y punible; que son elementos esenciales para tipificar el acto, en este caso específico, como parricidio. La conducta típica, que implica una acción (forma activa); u omisión (forma pasiva); para la comisión de un delito que debe encajar dentro de los presupuestos que establece la ley. Mientras que, en la antijuridicidad, deben estar presentes todos los elementos objetivos y subjetivos del parricidio; en la culpabilidad se debe determinar si existe en el sujeto capacidad penal a través de la cual pueda argumentar con relación al acto criminal cometido y para que la autoridad competente pueda, con base en ese presupuesto, definir si es imputable o inimputable.



CAPITULO III

3. El parricidio y su relación con la violencia intrafamiliar

Desde tiempos antiguos los seres humanos han necesitado y se han acostumbrado a vivir en sociedad, formando familias y grupos de diversa índole; relacionándose con base en reglas establecidas para su propia convivencia, atendiendo a determinadas costumbres y tradiciones y dentro de su propia cultura. Aristóteles señaló que “el hombre necesita vivir socialmente para realizar sus fines, explicando de este modo el carácter natural de la familia como primera organización humana”.²⁶

El filósofo se refiere al hecho de vivir, por lo tanto, si es un acto natural el vivir socialmente, se requieren reglas, principios, bases sólidas para poder armonizar, de lo contrario se verá afectada esa armonía por actos que atenten contra la integridad de los demás.

Según el autor Manuel Chávez “la familia es el conjunto de todos aquellos descendientes, ascendientes y afines de un linaje determinado. Consiste en el conjunto de personas que se encuentran unidas por los vínculos relacionados con el matrimonio, parentesco o la adopción”.²⁷

²⁶ Aristóteles citado por Lamberti-Sánchez en la obra **Violencia familiar y abuso sexual**. Pág. 25

²⁷ Chávez Asencio, Manuel. **La familia en el derecho**. Pág. 29



Por el hecho de que exista un vínculo, se define claramente la importancia de la familia en la vida de cada individuo y en la sociedad, ya que comprende una serie de beneficios que conlleva el pertenecer a un linaje en el cual cada miembro está unido por lazos de consanguinidad, existiendo también vínculos por afinidad o por adopción. La Declaración Universal de los Derechos Humanos en el Artículo 16.3 establece que “la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado”. El Estado, como tal, debe cumplir con esa prerrogativa.

Asimismo, la Constitución Política de la República de Guatemala, en su preámbulo reconoce a la familia “como génesis primario y fundamental de los valores espirituales y morales de la sociedad”. Asimismo, en el Artículo 47 “garantiza la protección social, económica y jurídica de la familia”. Se resalta la importancia de la familia porque en ella se fundamentan las bases de la sociedad, puesto que es una de las columnas esenciales del Estado.

Haciendo énfasis en la definición de valores espirituales, se refiere a una serie de principios como la fe, la esperanza, la caridad, etc.; los cuales permiten que la persona pueda tener un vínculo con Dios o con otro tipo de deidades y que pueden contribuir al conocimiento y práctica de valores morales. Estos principios espirituales, se relacionan con uno de los mandamientos en el libro de Éxodo que establece: “Honra a tu padre y a tu madre, para que tus días se alarguen en la tierra que Jehová tu Dios te da”.²⁸

²⁸ Biblia Plenitud, versión Reina Valera. Pág. 99



Existe una ordenanza que conlleva un equilibrio con este mandamiento cuando establece “padres no provoquéis a ira a vuestros hijos, sino criadlos en disciplina y amonestación del Señor”²⁹. Los padres deben fundamentarse en principios, valores, mandamientos y leyes, deben tener bien claro el nivel de responsabilidad que implica educar a sus hijos, cumplir y transmitir esos principios dentro del hogar, estableciendo así las bases que formen personas equilibradas que les permitan crecer, tener actitudes basadas en una autoestima estable, evolucionar y aportar beneficios a la sociedad y a la nación.

En cuanto a los principios morales, es necesario definir qué significa la moral, la cual se define como “... la ciencia que trata del bien en general, y de las acciones humanas en orden a su bondad o malicia”.³⁰

Los valores morales constan de una serie de normas y costumbres que permiten el conocimiento entre el bien y el mal, definiendo así una forma de conducta en cualquier contexto, dichas normas y costumbres son transmitidas de generación en generación y enmarcan a la persona en ciertos parámetros que se conciben con base en determinadas creencias, establecen la igualdad entre los hijos y la protección de menores y ancianos, entre otros. La familia es y ha sido siempre reconocida como un grupo social de real importancia en la vida de la humanidad, cumple una función esencial en todos los aspectos de la vida humana.

²⁹ Biblia Plenitud. **Ibid.** Pág. 1550

³⁰ Ossorio, Manuel. **Op. Cit.** Pág. 606



Independientemente de que los padres hayan hecho o no planificación familiar, ~~deben~~ procrear; educar, proteger y alimentar a sus hijos, solventar sus necesidades y brindarles un ambiente agradable para que ellos crezcan y evolucionen en un entorno familiar y social saludable, fundamentados por el amor, el respeto mutuo, la solidaridad, el apoyo, brindarles un caudal de valores con el fin de que sus hijos encuentren plena satisfacción y practiquen esos mismos valores en su entorno social y los transmitan.

El filósofo John Locke concedió a la familia un "rol educativo fundamental, a la que revistió de carácter patriótico, atribuyéndoles el deber y misión de educar a los hijos, porque el bienestar y la prosperidad de la nación dependen de ella... para producir hombres virtuosos, hábiles y útiles en sus distintas vocaciones³¹. Este pensamiento tiene como base la responsabilidad de la familia de brindar una educación que contribuya a alcanzar una calidad de vida, en la cual se desarrollen las capacidades que permitan el desarrollo de la persona, la familia y la nación.

En contra posición con el pensamiento de John Locke, Tomas Hobbes consideró un poder generativo en el cual "el padre tiene autoridad sobre el hijo por generación, lo cual no significa que este poder se basa en que el padre le dio la vida, sino en que el hijo consensuó la representación que el padre tiene de sus derechos, mientras lo tiene a su cargo".³² Es decir, el padre, debe velar por el cumplimiento de los derechos que

³¹ https://es.wikipedia.org/wiki/John_Locke#Bases_del_pensamiento_de_John_Locke (Consultado: 2 de marzo de 2018)

³² <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/filosofia/article/download/13887/13188/0>.Hobbes: sobre la naturaleza de la obligación política. (Consultado: 12 de marzo de 2018)



competen a su hijo, mientras esté bajo su autoridad y esto por común acuerdo entre padre e hijo.

En Guatemala, como en muchos otros países, especialmente de latinoamérica, se ha dejado de lado ese caudal de responsabilidades. Existen muchos casos de procreación desde temprana edad, sin tener estabilidad física, emocional y espiritual y sin la solvencia económica para sostener el hogar, incumpliendo con lo que establece la ley para el resguardo de la familia, y lo que es peor, le dejan al Estado la responsabilidad de sus propios actos al exigir que éste les proporcione los medios para subsistir.

La cantidad de responsabilidades que los padres deciden tener, los hace vivir bajo un nivel de estrés, de angustia, de cansancio, de largas horas de trabajo, de ausencias en el hogar etc., ya que la exigencia se incrementa; situación en la que los padres van perdiendo la paciencia, la tolerancia, la calma y pueden incurrir en agresiones, tanto contra su cónyuge o su concubina, como contra sus hijos; sumando a esta circunstancia los posibles problemas internos que los progenitores tienen por situaciones de violencia vividos en el hogar durante su infancia o su adolescencia. Esa gama de problemas inestabiliza y rompen la armonía en el hogar, provocando apatía, desequilibrio y dolor.

Incorporado al caso anterior, existen hogares en los cuales es manifiesto el dominio de ambos padres o de uno de ellos sobre los hijos, basado en la creencia de la autoridad que ellos tienen dentro de la familia, por lo tanto los someten y los sujetan a esa autoridad



y poder, devenido de una posición patriarcal o matriarcal en la que el padre o la madre tienen los derechos sobre los hijos, mientras éstos están bajo su dominio, es decir que los padres se consideran poseedores de dicha autoridad, la cual los superpone a sus hijos, y, que si no manejan adecuada y sabiamente ese poder, pueden crear un ambiente de opresión y sometimiento erróneo sobre sus descendientes, afectando su autoestima y confianza en sí mismos.

Existen casos en los cuales los niños son testigos de la violencia en su hogar, ya que presencian agresiones físicas o verbales entre sus padres; siendo ellos mismos víctimas de esas agresiones por parte de uno o ambos padres; creciendo así en un entorno de violencia que los marcará para toda la vida.

Las familias con niños y adolescentes son tal vez las que tienen mayor presión para lograr un espacio de desarrollo armónico para sus miembros, ya que la falta de recursos para cumplir con las funciones sustantivas ha generado cambios en su configuración y dinámica, lo cual pone en riesgo su estabilidad como grupo, así como la de sus miembros”.³³

El estilo de vida estresante y la carga de responsabilidades de los padres o cuidadores, rompe con la dinámica familiar estable, provocando un efecto negativo en sus hijos.

³³ Barcelata Eguiarte, Blanca. **Adolescentes en riesgo. Una mirada a partir de la resiliencia.** Pág. XVI.



3.1. Definición de violencia

El autor Humberto Maturana define la violencia al afirmar que “hablamos de violencia en la vida cotidiana para referirnos a aquellas situaciones en las que alguien se mueve en relación a otros en el extremo de la exigencia de obediencia y sometimiento, cualquiera que sea la forma como esto ocurre en términos de suavidad o brusquedad, y el espacio relacional en que tenga lugar”.³⁴ Como se mencionó anteriormente, el daño que causa la violencia, crea un impacto en la vida personal, familiar y social.

Etimológicamente la palabra violencia deriva del latín *vis* (fuerza); y de *lentus* (continuo); que significa “uso continuado de la fuerza”, cuya forma verbal es violare o agredir, surgiendo las expresiones violentar, presionar o empujar.

Según la Organización Panamericana de la Salud, violencia es “el uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho, o como amenaza que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones”.³⁵ Como se puede ver, existe la voluntad del agresor para producir un daño de cualquier magnitud.

³⁴ Maturana, Humberto. **Biología y violencia en sus distintos ámbitos de expresión**. Pág. 69

³⁵ Organización Panamericana de la Salud. **Informe mundial sobre la violencia y la salud**. Año 2003



3.2. Violencia intrafamiliar como una de las causas de parricidio en Guatemala

El Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española define la violencia intrafamiliar como “una agresión en relación de parejas o en el entorno familiar, que no necesariamente se limita al uso de la violencia física, sino que incluye todas aquellas manifestaciones como insultos, amenazas, humillaciones que puedan ser caracterizadas como violencia psíquica, ya que tienen efecto y la misma finalidad en cuanto a atemorizar, ofender y por ende supeditar o someter a la mujer”.³⁶

Es decir, la violencia no se manifiesta solamente con golpes o gritos, puede producirse por medio de acción y lenguaje; también por hacer o no hacer; por medio de silencios e inactividad; que de igual manera someten a la persona a la voluntad autoritaria de otro u otros, pero que de igual manera produce daño integral ya que afecta al agredido de forma física, sicológica, emocional, etcétera.

El Artículo 1 del Decreto 97-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar, califica la violencia intrafamiliar como una violación a los derechos humanos, estableciendo que “debe entenderse como cualquier acción u omisión que de manera directa o indirecta causare daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o patrimonial, tanto en el ámbito público como en el privado, a

³⁶ <https://www.rae.es/ayuda/diccionario-de-la-lengua-espanola>. Diccionario de la Real Academia Española. Pág. 687. (Consultado: 11 de agosto de 2018)



persona integrante del grupo familiar, por parte de parientes o conviviente o conviviente, cónyuge o ex cónyuge o con quien se han procreado hijos o hijas.”

Las personas víctimas de este flagelo social pueden ser: mujeres (esposas, concubinas, hijas, hermanas, sobrinas, tías, abuelas primas); hombres (esposos, concubinos, hijos, hermanos, sobrinos, tíos, abuelos, primos); dentro de cada grupo pueden existir también personas discapacitadas que son víctimas de esta situación, siendo que la violencia intrafamiliar no discrimina sexo, edad, raza, etnia, nacionalidad, religión ni clase social.

La Coordinación de enfoque de género del Instituto de la Defensa Pública Penal (IDPP); dio a conocer que se han alcanzado 18 sentencias absolutorias de 20 casos de parricidio, esto debido a que se ha determinado que los actos ocurrieron por defensa que devienen de violencia intrafamiliar previamente; es decir que previo a cometerse el parricidio, la persona que lo cometió sufrió de violencia y por defenderse a sí misma o defender a sus hijos, dio muerte al agresor sin intención o premeditación.

Una nota publicada en el periódico Prensa Libre, en la sección de noticias nacionales, el 8 de septiembre de 2016, dio a conocer el caso de una familia en Sayaxché, Petén, cuyo padre alcohólico los agredía constantemente, sometiéndolos a un círculo de violencia, hasta que el hijo de 15 años, por defender a su madre, le dio muerte a su padre al golpearlo con un machete. Este hecho ocurrió el 24 de diciembre de 2008.



Según el Instituto de la Defensa Pública Penal, son varios los casos de parricidio cometidos por mujeres, motivadas por violencia intrafamiliar, que involucran a los hijos, esposos, convivientes y que en un momento en que se sienten fortalecidas se defienden dando muerte al agresor. Opera en este caso la legítima defensa como causa de justificación, o bien un estado de emoción violenta, que consiste en una fase en la que se experimenta un sentimiento de enojo impulsado por actos externos que motivan a tener una reacción violenta que en casos extremos pueden llevar a la persona que lo experimenta, a cometer el delito de parricidio.

Guatemala es considerado uno de los países con mayor nivel de violencia en América Latina, la cual ha provocado un fuerte desgaste en la sociedad. Según el Instituto Nacional de Estadística (INE); con relación a hechos de violencia intrafamiliar, indica que “el primer trimestre del 2014 tuvo un crecimiento del 13% con relación al último trimestre del 2013. Según este dato, los departamentos con mayor cantidad de denuncias son: Guatemala (19%), Alta Verapaz (9%) y Suchitepéquez (7%); los que reportaron menor cantidad de casos fueron Totonicapán (2%), Chiquimula (2%) y Santa Rosa (1%)”.³⁷

En el periódico Prensa Libre, del 8 de diciembre de 2010, se hace referencia a la violencia intrafamiliar como un fenómeno que incrementa la criminalidad. En esa misma nota se realizó una entrevista a Carlos Amador, presidente del Comité Coordinador de

³⁷<https://ine.gob.gt/sistema/uploads/2014/12/31/cpPnJYPcc5MDuplHR9pBkoLD03jWmcNF.pdf>
Estadísticas de violencia intrafamiliar 2014. Instituto Nacional de Estadística. (Consultado el 14 de marzo de 2018)

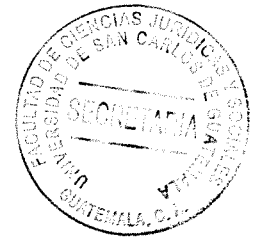


Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras (CACIF), quien expresó lo siguiente: "si ese fenómeno social se aprende desde temprana edad, como forma de vida habitual, escondida y tolerada, sus efectos perversos se replicarán en el comportamiento futuro de quienes la han padecido en carne propia".

De igual manera Pedro Cruz, de Jóvenes por Guatemala, respalda esta visión y asevera que "es en la casa donde se aprenden los valores básicos de la vida, en muchos casos, los menores observan a diario abusos, gritos y faltas de respeto, lo cual provoca que consideren la violencia con normalidad, y cuando salen a la calle cometan actos violentos para resolver los problemas".³⁸

Según el informe anual de la Procuraduría de Derechos Humanos "Las consecuencias del maltrato pueden durar toda la vida", dice el informe, que advierte del inicio de "un círculo vicioso" en el que la víctima puede llegar a ser agresor en su vida adulta, por lo que las consecuencias del maltrato infantil pueden ser "intergeneracionales". Es evidente que lo que se aprende dentro del hogar tiende a permanecer y a ser practicado en la vida diaria; como se es tratado en el hogar, es como se trata a los demás; tanto el Estado como la población, en este caso los padres, son responsables de la sociedad que tienen y del desarrollo y progreso de la misma.

³⁸ https://www.prensalibre.com/guatemala/violencia-intrafamiliar-incrementa-criminalidad_0_386361391.html/ (Consultado: 19 de febrero de 2018)



3.3. Causas de la violencia intrafamiliar

La violencia intrafamiliar es un fenómeno multifactorial en el que el factor común es el uso y abuso de poder del “fuerte” sobre el “débil” al que subyuga y controla para someterlo a su voluntad y autoridad. Las causas de la violencia intrafamiliar se pueden evaluar desde una perspectiva biológica, psicológica, psiquiátrica y socio cultural.

Desde una perspectiva biológica: puede darse el caso de cambios en el metabolismo de la persona por alteraciones en el sistema límbico que alteren los niveles de serotonina y, como producto de esto se predispone a la agresión. Desde una perspectiva psicológica: se considera que quienes tienen problemas de falta de confianza en sí mismos o baja autoestima, así como quienes han sido agredidos en la infancia; tienden a tener problemas de falta de tolerancia, depresión y ansiedad, lo que puede desencadenar conductas violentas.

Desde una perspectiva psiquiátrica: se estima que quienes han sido víctimas de violencia intrafamiliar y quienes han sido testigos (especialmente niños y adolescentes); sufren un deterioro en su personalidad y deja huellas irreversibles en sus vidas, transgrediendo su salud física y psíquica.

Existen estudios que determinan que quienes son o han sido víctimas de violencia intrafamiliar, tienden a sufrir el síndrome de estrés postraumático, el cual consiste en “un



trastorno psiquiátrico que aparece en personas que han vivido un episodio dramático en su vida”.³⁹ Son propensos a repetir esa misma conducta y a sufrir trastornos mentales que requieren atención de un especialista de la salud, como lo es el psiquiatra.

Desde una perspectiva socio cultural: En este caso se habla de conductas aprendidas que son transmitidas de generación en generación por aspectos ideológicos y culturales de cada comunidad. Y, si las formas de vida incluyen actos violentos, se corre el riesgo de considerar que la violencia es una forma normal de vida y aceptada dentro de la familia y, por lo tanto, dentro de la sociedad, razón por la cual los índices de violencia han aumentado año con año.

Es importante mencionar que la violencia no es un fenómeno con el que se nace; ésta se aprende y, con el paso del tiempo se practica, considerándola como una forma de resolver conflictos y de someter a las personas a la voluntad del agresor; circunstancias que pueden desembocar en la muerte de algún ascendiente o descendiente, violentamente. Según datos estadísticos se dio a conocer que para el año 2016, solo en el municipio de Guatemala, hubo 2283 casos de violencia intrafamiliar.⁴⁰ Tomando como referencia este dato, se puede considerar el deterioro que vive la población guatemalteca, especialmente por la intolerancia, así como por el consumo del alcohol y drogas.

³⁹<https://cuidateplus.marca.com/enfermedades/psiquiatricas/sindrome-de-estres-postraumatico.html> (Consultado: 2 de marzo de 2018)

⁴⁰ https://www.ine.gob.gt/estadisticasine/index.php/Violencia_intrafamiliar/personalizada (Consultado: 2 de marzo de 2018)



3.4. Efectos de la violencia intrafamiliar en la víctima y en el victimario

En ambos casos existen secuelas de la violencia intrafamiliar. Tanto quien la sufre, como quien agrede, tienen conductas patológicas.

3.4.1. Efectos físicos

Para la persona agredida, se manifiestan a través de los golpes, moretes, fisuras, fracturas, disfunción sexual, abortos, anorexia, bulimia, partos prematuros, muerte. Mientras que, para el agresor, también puede sufrir lesiones y hasta la muerte en el caso de que la víctima tenga el valor suficiente para defenderse y contrarrestar el ataque.

3.4.2. Efectos psicológicos

Para la víctima, se manifiesta angustia, depresión, baja autoestima; estas personas tendientes a la dependencia, alcoholismo, drogadicción y caer en fuertes estados de depresión, irritabilidad, ansiedad, aislamiento, pensamientos suicidas, trastornos antisociales y de personalidad que requieren atención médica. Asimismo, son propensos a desarrollar el síndrome de Estocolmo doméstico (SIES-d); conocido como el síndrome de la mujer u hombre maltratado, que consiste en un proceso mental que vincula fuerte y afectivamente a la víctima con su agresor identificándose con el victimario.



Si las víctimas fueren niños, aparte de los efectos anteriormente expuestos, pueden presentar cambios de conducta, entre ellas la automutilación (violencia infligida); y violencia hacia otros, bajo rendimiento escolar, falta de concentración, pesadillas constantes, sentimiento de desprotección, sexualización traumática, promiscuidad, etc.

Este síndrome se define desde el punto de vista neuro-psiquiátrico, como “una de las múltiples respuestas emocionales que puede presentar el adulto o niño maltratado a raíz de la vulnerabilidad y extrema indefensión que produce el abuso que proviene de seres, supuestos de ser queridos”.⁴¹ En este caso se forma un fuerte vínculo de carácter afectivo entre el agresor y la víctima de amor-dependencia; llegando incluso a tener pensamientos positivos hacia el agresor y éste hacia la víctima. Mientras que, para el agresor, puede manifestarse trastornos como depresión, alteraciones emocionales, falta de control de impulso y disfuncionalidad, entre otros; son propensos también al suicidio.

3.4.3. Efectos sociales

Para la víctima, vergüenza, aislamiento, desconfianza, miedo, disminución de rendimiento laboral o educativo, en el caso de los niños. Mientras que, para el agresor, aislamiento, desprecio, soledad, distanciamiento de los miembros de la familia, en especial de quienes conviven con él o ella.

⁴¹<https://www.monografias.com/trabajos97/sindrome-estocolmo-domesticoa-sedgritosilencioso/sindrome-estocolmo-domesticoa-sed-grito-silencioso.shtml> (Consultado: 2 de abril de 2018)



3.5. Consecuencias de la violencia intrafamiliar

Existen consecuencias económicas, políticas y sociales que derivan de un acontecimiento inevitable de la violencia doméstica. El alto índice de personas violentadas, significa un gasto que muchas veces no se puede pagar, porque los ingresos económicos no son suficientes para atender ese tipo de enfermedades físicas y mentales; y el Estado que poco o nada puede hacer para contrarrestar esta problemática.

La demanda de atención en centros asistenciales, juzgados e instituciones que brindan atención a víctimas de violencia, no se dan abasto, en especial porque cada vez es mayor el número de víctimas que denuncian a sus agresores y es necesario brindarles asistencia, lo cual inevitablemente genera gastos para el Estado.

Todos los efectos de la misma no permiten que, tanto la familia como la sociedad, se desarrollen integralmente, engendrándose una sociedad enferma, poco desarrollada, dividida, que es proclive a acostumbrarse a este tipo de violencia dentro del hogar y a imitar las mismas conductas que no contribuyen a crear conciencia para un cambio de pensamiento y de actitud.



3.6. Fases de la violencia intrafamiliar

La violencia intrafamiliar tiene una dinámica progresiva, no sucede espontáneamente; conforme el tiempo pasa y se adquiere más confianza en la persona con la que se tiene una relación se van manifestando actitudes y reacciones que son indicativos del inicio de un ciclo de violencia.

Este fenómeno se da por fases, convirtiéndose en una situación cíclica y enfermiza que puede llegar a dominar completamente a la víctima; encontrando mecanismos que la hagan sobrevivir y sobre ponerse a cada evento de esa naturaleza, llegando al extremo de complacer y someterse al victimario absteniéndose de decir o hacer cosas que lo irriten para evitar que vuelva a agredir o bien sintiendo culpas por creer que lo provocaron, razón por la cual éste reaccionó de forma violenta y aún más aceptando resignadamente la culpa de tal o cual actitud para evitar que el agresor vuelva a agredir. Este círculo se divide en tres fases que se detallan a continuación:

a) Acumulación de tensión, en esta etapa se dan discusiones que pueden ser leves y con el tiempo se van incrementando tanto en la cantidad de veces que se discute como en la intensidad de la discusión. El agresor se muestra irritable y manifiesta su descontento al golpear o lanzar objetos, acude a los insultos amenazas, acoso, gritos, etcétera.



b) Explosión de violencia, se le conoce también como etapa del golpeo y se caracteriza por un episodio agudo de violencia. En esta etapa el agresor puede arremeter contra la víctima aplicando uno o varios tipos de violencia conocidos. El victimario canaliza de forma violenta toda la tensión acumulada, circunstancia que hace que pierda el control de sus actos, llegando en muchos casos a agredir de tal grado a la víctima que llega a provocarle la muerte.

c) Arrepentimiento, o etapa de la idealización, luna de miel, etapa de calma. Después del fuerte episodio de violencia, el agresor se arrepiente y pide perdón haciendo promesas, llevándole obsequios y convenciendo a la víctima de que no volverá a suceder, obteniendo de esta manera el perdón de él o ella y una nueva oportunidad para continuar la relación.

Con el paso del tiempo, el lapso entre cada fase va disminuyendo, siendo más frecuentes los episodios de violencia, permaneciendo la víctima en constante riesgo, así como quienes forman parte del círculo familiar, existiendo la posibilidad de que se extienda a otras personas cercanas a la víctima. Si la víctima toma conciencia de la situación y del riesgo, puede solicitar asistencia y protección, así como presentar denuncia ante la Policía Nacional Civil, Ministerio Público, Procuraduría de Derechos Humanos.

Es necesario informarse al respecto sobre la problemática de la violencia intrafamiliar y el caudal de problemas permanentes que conlleva este fenómeno. El desempeño de los

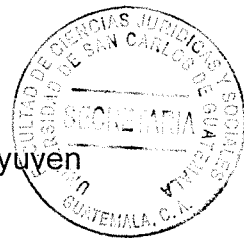


padres es de suma importancia, como se mencionó, son ellos quienes tienen la capacidad de formar hijos equilibrados, sanos, que evolucionen y sepan desarrollar sus habilidades y talentos, trabajando en su propia vida por un futuro en el que se formen mejores ciudadanos que contribuyan al desarrollo y bienestar de la familia y de la sociedad.

La psicoterapeuta familiar Evania Reichert indica que “la paz en el mundo comienza en el vientre de la madre.”⁴² Se requiere gallardía y apoyo para asumir la responsabilidad de criar hijos, de poder recibirlos en un mundo que no es del todo grato y para cuidar y brindarles lo necesario, pero también cuidar su alma y su espíritu, dejando en ellos huellas de amor, como se dijo anteriormente, transmitir valores que les permitan vivir en un ambiente de respeto, desde el hogar, ya que se es padre o madre para toda la vida y se es hijo o hija para toda la vida. Parece utopía, pero se puede, si se tiene amor y voluntad.

Castigar a los hijos o hijas, humillarlos, agredirlos y someterlos, es una práctica constante en la sociedad, bajo la idea de educarlos, como los padres fueron educados; aunque esto sea disfuncional, hasta obsoleto, puesto que se utilizan estos métodos como si fuesen la única alternativa o simplemente por la falta de dominio sobre sus propias emociones, que solo conlleva a dejar efectos negativos en los hijos. Lo que se va aprendiendo es la aceptación de la violencia como medio de solucionar conflictos, en lugar de tener

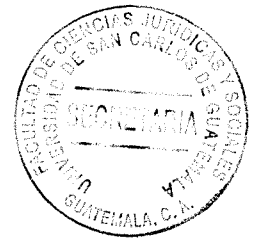
⁴² <https://www.lavanguardia.com/lacontra/20110518/54156343437/la-paz-en-el-mundo-empieza-en-el-ventre-de-la-madre.html> (Consultado: 20 de mayo de 2019)



alternativas positivas que contribuyan a enseñarles valores y conductas que coadyuven a su confort emocional y espiritual.

El psicólogo clínico, especialista en psicología forense, perito de oficio en la justicia federal y provincia de Buenos Aires, Argentina, Roberto Horacio Casanova, indica al respecto: “los asesinatos entre personas con vínculos directos de parentesco, no son una rareza en la historia criminalística argentina y mundial porque es, justamente, dentro de una familia donde se dan los vínculos emocionales más fuertes y, por lo tanto, también es el ámbito para que se desarrollen las relaciones más conflictivas y complejas”.⁴³ En el seno del hogar pueden desencadenarse conductas patológicas que rompan el equilibrio y la paz interna, dando lugar al odio y al resentimiento entre parientes cercanos.

⁴³ <https://www.elterritorio.com.ar/como-funciona-la-mente-de-un-parricida-segun-la-psicologia-8624938378975294-et> (Consultado: 2 de marzo de 2018)



CAPITULO IV

4. Principales causas del parricidio en Guatemala

Se puede considerar que el parricidio es cometido de forma aislada, como un acto que sucede por un simple impulso. Sin embargo, existen estímulos internos y externos que pueden llevar a un sujeto a cometer este terrible acto.

4.1. Aspectos económicos

La pobreza es otro flagelo que, de una u otra forma, puede provocar resentimientos y complejos de inferioridad en la persona que la sufre.

4.1.1. Situación de pobreza

La pobreza es la falta de todos aquellos elementos indispensables para vivir. Ésta tiene una visión multidimensional, ya que abarca la limitación o carencia en el ámbito familiar, material, social y cultural. La pobreza material, se refiere a la escasez de todos aquellos bienes y servicios esenciales para vivir; tales como alimentación, vestido, calzado, educación, recreación, servicios médicos, suministros de agua, servicios de electricidad,



vivienda, etcétera. Esto conlleva una fuerte carga emocional que produce frustración y enojo; ya que el hecho de no tener los medios necesarios para subsistir puede llevar a los padres al borde de la desesperación y a pensar en terminar con la difícil situación de vida que enfrentan.

En Guatemala se dio a conocer la noticia del crimen que cometió una enfermera del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, quien privó de la vida a sus 4 hijos con éter, (que es una sustancia química que se utiliza en cirugías); y luego los degolló. Este acto ocurrió en la colonia Primero de Julio y fue publicado en la portada del diario “Prensa Libre” de esa fecha. Esta noticia fue publicada nuevamente en el periódico Prensa Libre, el 21 de julio de 2017, en el cual indican que: “El 22 de julio de 1976, la enfermera Clara Luz Lorenzana de Escalante mató a sus cuatro pequeños hijos menores, a quienes durmió con éter y luego degolló”.⁴⁴

La madre de los menores dejó una carta en la indicó que la razón por la que cometió este acto fue por falta de dinero; justificando de esa manera el atroz y aberrante hecho.

Según la opinión de la Doctora Mónica Pérez Trujillo, psicóloga y experta en criminología y violencia interpersonal, opinó en una nota publicada en el diario colombiano Tiempo: “Hay factores de riesgo de tipo estructural, de dinámica familiar e individual. En lo estructural están las condiciones de pobreza y de desintegración social. La pobreza está

⁴⁴ <https://www.prensalibre.com/hemeroteca/enfermera-asesina-a-sus-hijos/> (Consultado: 6 de marzo de 2020)



ligada a una ausencia general de recursos necesarios para responder a las necesidades de los niños y niñas. Esta situación, unida al desempleo, crea mucho estrés, rabia y frustración, que a veces resulta en maltrato crónico hacia los niños y finalmente en su muerte”.⁴⁵ Matar por pobreza, es un tema complejo, hasta cierto punto incomprensible, que genera un impacto personal y social y que muestra la cruda realidad de una humanidad decadente, despiadada y miserable.

4.1.2. Intereses económicos

Son muchos los casos que se dan, no sólo en Guatemala, sino en diversas partes del mundo, en el que se mata a un familiar cercano con el fin de adquirir uno o varios bienes, ya sea por herencia o por cobrar un seguro. Esto evidencia el nivel de insensibilidad que se puede llegar a tener; situación que bajo ninguna circunstancia justifica el atentar con la vida de un pariente, y mucho menos que sea contra los padres y en el peor de los casos, si éstos son adultos mayores.

En Guatemala, se han dado a conocer casos, como el publicado por el periódico Prensa Libre de fecha 15 de noviembre de 2017, en el que un joven de 18 años privó la vida de su padre por problemas relacionados con la herencia. Según la nota mencionada, el joven le exigía al padre que le diera la herencia que, según él le correspondía, suscitándose

⁴⁵ <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-14716618>. (Consultado: 11 de marzo de 2010)



problemas que llevaron al hijo a matar a machetazos a su padre. Este hecho ocurrió en el departamento de Retalhuleu, dentro de la vivienda de la víctima. “La persona fallecida era propietario de camiones, propiedades y reses. Según vecinos desde hace varios meses había problemas en el hogar por el tema de herencias”.⁴⁶

Otro caso citado es el que ocurrió en el año 2012, cuando una mujer de 18 años dio muerte a su madre, de un disparo en la cabeza. Según la información dada a conocer: “El hecho ocurrió la mañana del 22 de abril de 2012, en el interior del apartamento de la víctima, en la 6a. calle 9-30, zona 1. La propiedad tiene un papel central en el crimen, según las investigaciones del Ministerio Público, pues ésta les sería heredada a Paz López y a su hermano, de 7 años, cuando su madre falleciera”.⁴⁷

Es un caso más que se suma a tantos, que denotan la decadencia de una sociedad que pierde cada día el respeto por la vida. Es vital conocer lo que impulsa a llegar a cometer este hecho, ya que, matar a cualquier ser humano es denigrante y aberrante, cuánto más lo es atentar contra la vida de un pariente cercano.

⁴⁶ <https://www.prensalibre.com/ciudades/retalhuleu/capturado-habria-matado-a-su-padre-por-una-herencia/> (Consultado: 7 de marzo de 2020)

⁴⁷ https://www.deguate.com/artman/publish/seguridad_actualidad/mas-de-la-mitad-de-parricidios-han-sido-cometidos-por-jovenes.shtml (Consultado el 7 de marzo de 2020)



4.2. Violencia intrafamiliar

Dentro del círculo de la violencia intrafamiliar, existen dos formas en las que ésta se manifiesta; por una parte la violencia directa, dentro de la cual la persona recibe de sus padres o cuidadores el maltrato o daño que deja secuelas tanto físicas como emocionales; mientras que, cuando la persona es testigo de este tipo de agresiones dentro del hogar, se convierte en víctima de la violencia de forma indirecta, que, de igual manera, conlleva consecuencias perjudiciales contra su estabilidad emocional y salud mental; situaciones que pueden trascender en la vida de las personas que lo han sufrido y, en muchos casos llevarlo a atentar contra su propia vida.

4.2.1. Síndromes y trastornos que tienden a desarrollar las víctimas de violencia intrafamiliar

Según la definición del Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua, el vocablo síndrome es “un conjunto de síntomas que se presentan juntos y que son característicos de una enfermedad o de un cuadro patológico que puede ser provocado por la concurrencia de más de una enfermedad”.⁴⁸

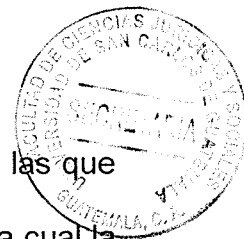
⁴⁸ <http://lema.rae.es/drae2001/srv/search?id=dnhqXe4bdDXX2fkzyAuS> (Consultado: 7 de marzo de 2020)



En el caso de los niños víctimas de violencia intrafamiliar, son propensos a desarrollar el síndrome de alienación parental (SAP); el cual consiste en una serie de síntomas que se dan cuando uno o ambos padres, con un perfil patológico y mediante una serie de tácticas, alteran la conciencia de los niños con el fin de destruir la unión o vínculo que existe con el otro progenitor; desacreditándolo, desautorizándolo o deshonrándolo. La alienación es el proceso por medio del cual una persona pierde toda conciencia, toda razón y control sobre sí misma, provocando un desequilibrio emocional en la víctima.

Este acto lo definió el psiquiatra húngaro-estadounidense Borszomengy-Nagy, experto en terapia familiar como “lealtad escindida”; situación que puede extenderse a los miembros de la familia del progenitor al que el niño es leal, en un acercamiento a éstos y distanciándose de los otros.

Otro síndrome que es objeto de estudio por su importancia y por su relación con este tema, es el síndrome de maltrato infantil como consecuencia de ser víctima de violencia física, psicológica, sexual; así como abandono, negligencia, explotación y cualquier otra forma de agresión por parte de los padres o cuidadores; cuyo resultado es un potencial daño en todas las áreas de vida del menor, afectándolo en su desarrollo, tanto físico como emocional; siendo nulo o casi nulo todo vínculo de amor, respeto, obligación, seguridad y protección; lo que provoca que el niño o niña presente cambios de conducta y de comunicación con los miembros de la familia o en su ámbito social, así como actitudes agresivas y hostiles, retraimiento, bajo rendimiento escolar, etcétera.



Según la licenciada Verónica Angelina Pérez Ramírez: “existen dos etapas en las que puede producirse la violencia infantil: Una es la etapa del maltrato prenatal, en la cual la madre manifiesta comportamientos negligentes durante el período de embarazo, como la falta de cuidado en esa etapa, falta de seguimiento médico, intentos fallidos de aborto y consumo de medicamentos; situación que contribuye al desarrollo de patologías en el feto; y el maltrato posnatal, éste se refiere a aquellos daños que se infligen al niño después de su nacimiento y que se ajustan a la definición de malos tratos”.⁴⁹ El maltrato puede darse desde el vientre, ya sea por hacer o no hacer actos en pro de la vida, de igual manera puede ocurrir el maltrato desde al nacimiento. De una u otra manera conlleva graves consecuencias.

El maltrato se manifiesta a través de daño físico o emocional, el cual se denomina maltrato activo y, cuando los padres dejan de atender las necesidades básicas de sus hijos, se denomina maltrato pasivo.

Otro síndrome que es motivo de estudio por tener relación con este tema, es el síndrome de Estocolmo doméstico o familiar, el cual también se ha producido dentro del hogar por parte de algún familiar. Surgió como consecuencia de un secuestro en Estocolmo, Suecia, en 1973 en el que, en un asalto a un banco, se tomaron rehenes, los cuales, en un momento crítico de la situación que se fue agudizando, apoyaron y protegieron a los atacadores y, tanto los captores como los rehenes buscaron no hacerse daño y salir

⁴⁹ Pérez Ramírez, Verónica Angelina. **La violencia intrafamiliar. Particularidades en Guatemala.** Pág. 72 y 73

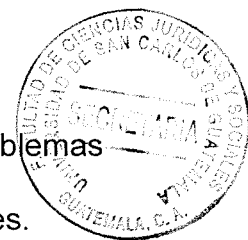


ilesos de la situación. Este síndrome es “una reacción psicológica en la que la víctima de un secuestro o retención en contra de su voluntad, desarrolla una relación de complicidad y un fuerte vínculo afectivo con su captor. Principalmente se debe a que malinterpretan la ausencia de violencia contra su persona como un acto de humanidad por parte del agresor. Los delincuentes se presentan como benefactores ante los rehenes para evitar una escalada de los hechos. De aquí puede nacer una relación emocional de las víctimas por agradecimiento con los autores del delito”.⁵⁰

En cuanto a los trastornos psicológicos, las personas que son víctimas de violencia intrafamiliar son propensos a desarrollar este tipo de problemas los cuales provocan cambios en el funcionamiento y equilibrio mental de una persona, provocando síntomas ansioso-depresivos y alteraciones de la personalidad que repercute en el óptimo desarrollo de vida de una persona. Entre este tipo de trastornos se encuentra el trastorno de estrés postraumático (TEPT); el cual lo sufren las personas que han sido sometidas a situaciones impactantes, aterradoras o violentas.

Los síntomas pueden iniciar dentro de los primeros seis meses de haber vivido circunstancias de esa naturaleza y se manifiesta a través alteraciones en el sueño, pesadillas, estar en alerta siempre, rehuir de personas o situaciones, aislamiento,

⁵⁰ https://es.wikipedia.org/wiki/S%C3%ADndrome_de_Estocolmo#Historia (Consultado: 5 de abril de 2018)



ataques de pánico, problemas físicos de salud como dolores de cabeza, problemas estomacales, también acudir al consumo de bebidas alcohólicas o estupefacientes.

Asimismo, se menciona el trastorno de ansiedad, que es un tipo de enfermedad mental que se manifiesta a través del miedo extremo, incluso ante situaciones cotidianas, inseguridad, sudoración, alteraciones del sueño, insomnio, cambios de conducta como retraimiento, es un estado mental que se caracteriza por intranquilidad, angustia nerviosismo y tensión; que son provocados por estímulos, tanto internos como externos, que paralizan y alteran a una persona, como respuesta a circunstancias amenazantes o temor ante situaciones por un peligro inminente, es decir que, para la persona que lo sufre constituye una fuerte amenaza ante la que responde por anticipado.

El trastorno de ansiedad por separación, el cual lo sufren tanto niños como adultos; se presenta cuando una persona sufre una fuerte angustia al ser separado de un ser querido o de un lugar que representa su zona seguridad y confort. Se considera este tipo de trastorno, cuando el miedo es excesivo y constante.

Como parte del trastorno de ansiedad se encuentra la auto laceración o auto flagelación, es el tipo de ataque que una persona se provoca a sí misma, cuando es sometida a eventos estresantes y pierde el total control de sus impulsos, por lo que tiende a cortarse, golpearse, arrancarse el cabello, quemarse, etc., con el fin de tener una sensación de



alivio a un malestar emocional, o bien lidiar con una crítica situación a la que está siendo sometida.

La depresión es otro estado mental que puede hacerse presente en cualquier miembro de la familia, más aún si es o se fue víctima de violencia doméstica. Ésta se caracteriza básicamente, por un bajo estado de ánimo y sentimientos de tristeza, los cuales provocan alteraciones del comportamiento, disminución de la actividad diaria, así como alteraciones en el pensamiento.

Relacionado con el tema de la depresión y la ansiedad, existen factores psicológicos que pueden contribuir al desarrollo de trastornos alimenticios como bulimia y anorexia; dentro de estas circunstancias se manifiesta la depresión, ansiedad, sentimiento de soledad, baja autoestima, relaciones familiares problemáticas, imposibilidad para expresar sentimientos y emociones, historial de *bullying* en el sentido de ser o haber sido objeto de burla por el peso o talla, así como haber sido víctima de abuso físico y sexual.

Según una estadística realizada por el *National Institute of Mental Health* en 2009, “1 de cada 4 adultos sufre de un trastorno mental diagnosticable, 54% a 84% de las mujeres maltratadas sufren de trastorno de estrés postraumático; 63% al 77% de las mujeres maltratadas experimentan depresión, y 38% al 75% experimentan ansiedad”.⁵¹

⁵¹ <https://es.glosbe.com/en/es/National%20Institute%20of%20Mental%20Health?page=3&tmmode=MUST>
(Consultado 11 de marzo de 2020)



4.3. Aspectos pasionales

El término pasión deriva del verbo latín "*patior*" que significa sufrir o sentir, este es un sentimiento o emoción que se relaciona con el anhelo, aspiración o apetencia por alguien o por algo; a diferencia del amor que se vincula con afecto y que, según los psicólogos es un término ideológico.

En el caso de las situaciones pasionales, son otro factor que desemboca en el parricidio, se da el caso de que uno de los cónyuges, por diversas razones reacciona violentamente, por celos, decepción, ira, etc.; al extremo de asesinar a un pariente cercano.

Este suceso no sólo puede darse por infidelidad, sino también por el hecho de que la mujer quiera liberarse de actos de violencia que esté viviendo en el hogar, lo que el marido no puede tolerar y reacciona más fuertemente contra ella, con el fin de dominarla y subyugarla a su control y así evitar que ella obtenga su autonomía.

Según se sabe, el término se originó en Francia (*crime passionnel*); situación que en el siglo XIX era considerada justificable en un cónyuge, particularmente el esposo, que descubría a la esposa siendo infiel; éste podía golpearla hasta matarla, tanto a ella, como al amante, y, siendo sometido a juicio, las sentencias no duraban más de dos años.



4.4. Diferencias de género

En cuanto al término género, se describe como “un término técnico específico en ciencias sociales que alude al conjunto de características diferenciadas que cada sociedad asigna a hombres y mujeres”.⁵²

Existe una notable y sustancial diferencia que es necesario analizar entre sexo y género. El término sexo lo define la Organización Mundial de la Salud como las características biológicas y fisiológicas que definen a hombres y mujeres. Mientras que género, lo define en referencia a los roles socialmente construidos, los comportamientos, actividades y atributos que una sociedad determinada considera apropiados para los hombres y las mujeres. Masculino y femenino; son categorías de género.

Según Alda Facio, el género es “el conjunto de valores y características que determinan la masculinidad y la feminidad en cada cultura y en cada momento histórico”.⁵³ Mientras que para el psiquiatra estadounidense Robert Stoller, género se refiere a “grandes áreas de la conducta humana, sentimientos, pensamientos y fantasías que se relacionan con los sexos, pero que no tienen una base biológica”.⁵⁴

⁵² Blanco Prieto, Pilar. **Violencia contra las mujeres, prevención y detección, cómo promover desde los servicios sanitarios relaciones autónomas, solidarias y gozosas.** Pág. 269

⁵³ <http://fundacionjyg.org/wp-content/uploads/2018/05/Cuando-el-g%C3%A9nero-suena-cambios-trae.pdf> (Consultado el 7 de marzo de 2020)

⁵⁴ Stoller, Robert. **Sex and gender.** Pág. 7



El término identidad de género, surgió a mediados del siglo XX en Estados Unidos de Norteamérica y expresa la percepción individual y subjetiva que cada persona tiene de su propio género y puede o no encajar con sus particularidades meramente sexuales, con lo que de igual manera tiene íntima cercanía. Éste tiene íntima relación con el tema de roles de género, que se refiere a un conglomerado de normas sociales, y conductas precisas que están determinadas para hombres y mujeres y que se ajustan a lo percibido como masculinidad y femineidad.

Cada sociedad tiene su forma y su propia dinámica, la cual gira en torno a sus creencias, costumbres e ideologías; que deben tener como factor común el respeto y la tolerancia entre semejantes. Sin embargo, cuando se tiene un aprendizaje basado en patrones de crianza que tienden a afectar a otro u otros, se desata un serio problema que no permite una convivencia basada en la igualdad de derechos, sino por el contrario, se crea una desigualdad en la que unos se apropian de poder para someter a otros a sus propios intereses y dominio.

En sí la violencia de género, también conocida como violencia contra la mujer, se refiere a las transgresiones que se pueden cometer contra una persona y que como consecuencia de ello haya desigualdad en cuanto a los roles de género; pero han sido manifiestos y constantes los casos de violencia específicamente contra la mujer, razón por la cual se han creado mecanismos para su protección, así como para prevenir, sancionar y erradicar la violencia; tal como lo establece la ley.



La Declaración de Naciones Unidas sobre la eliminación de la violencia contra la mujer define la expresión “violencia de género” como: “Todo acto de violencia de género que resulte o pueda resultar en sufrimiento físico, sexual o daño psicológico o sufrimiento a la mujer, incluidas las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en público o en la vida privada”.⁵⁵

Existen ideologías que se relacionan con el tema del género, tal es el caso de la ideología patriarcal, que es un orden o sistema social, que abarca aspectos familiares, sociales y políticos; en el que predomina el control masculino tanto dentro del hogar como en la sociedad.

La historiadora y escritora estadounidense Gerda Hedwing Lerner, lo define como: la manifestación e institucionalización del dominio masculino sobre las mujeres y niños/as de la familia y la ampliación de ese dominio sobre las mujeres en la sociedad en general. La referida escritora menciona que el patriarcado es una creación histórica elaborada por hombres y mujeres; que abarcó un período de 2,500 años para completarse. En sociedades latinoamericanas, son las mujeres quienes también enseñan ese sistema dentro del hogar; y se extiende a otros ambientes en los que es manifiesto el dominio masculino.

⁵⁵ https://www.who.int/topics/gender_based_violence/es/ (Consultado: 7 de marzo de 2020)



La escritora y comunicóloga española Nuvia Varela define el patriarcado como: una forma de organización política, económica, religiosa y social; con base en la idea de autoridad y liderazgo del hombre, en la que predominan los varones sobre las mujeres.

Los orígenes del patriarcado se remontan a épocas antiguas, en las que los hombres se dedicaban a la caza, agricultura y ganadería; mientras que las mujeres se dedicaban a la crianza de los hijos y a realizar todas las actividades que exigía el hogar; esta situación fue dando lugar a la degradación de la mujer y que ésta fuera relegada.

Las primeras familias hebreas tenían establecido este sistema que constituía el núcleo que los regía, siendo el padre quien tenía esa supremacía sobre todos los miembros del hogar. Según se ha establecido a través de la historia, existió un equilibrio entre las actividades del hombre y la mujer, había una marcada división del trabajo dependiendo del sexo al que pertenecían; el hombre realizaba trabajos fuera de su casa, lo que le dio un desarrollo muscular; mientras la mujer cuidaba y organizaba la vida de sus hijos, contribuyendo al desarrollo del hogar, siendo representada como figura de procreación.

Las mujeres tenían la autoridad sobre un grupo de personas bajo su dominio y control; lo que era entonces el matriarcado, que es una estructura social que representó, dentro de la evolución de la humanidad, un tipo de organización familiar y posiblemente clásica, caracterizada por el predominio femenino, encarnado en la figura de la madre mayor.



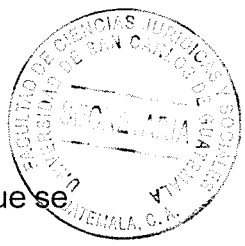
Esta forma de vida se dio en ciertas etapas históricas de estabilidad, sobre todo en los pueblos primitivos agrícolas y sedentarios.

Esta estructura social tiene relación con la matrilinealidad; es decir, el sistema de descendencia que viene de la línea materna, dado que en esa época los hombres desconocían la paternidad puesto que no sabían quiénes eran sus hijos, ya que las mujeres en esa época engendraban no solo de un hombre.

Los antropólogos consideran que la primacía de la mujer puede haberse debido a la certidumbre de su maternidad, lo que determinaba una continuidad indudable en el orden familiar, dentro del cual la figura del padre resultaba difícil de identificar. Este “privilegio uterino se extendía al hermano de la madre, que en muchas tribus cumplía también la función de padre”.⁵⁶

Asimismo, la antropóloga española Ana Boyé, se pronuncia con relación al matriarcado indicando que: “El matriarcado no es contrario al patriarcado. Una sociedad matriarcal es parte de las diferencias entre hombre y mujer, los dos son complementarios, se aprecia la sensibilidad del hombre y su rol social... Hay un respeto profundo por el cuerpo de la mujer que da la vida. Y existe un gran amor por la naturaleza que guía. Se conservan las

⁵⁶ Ossorio Manuel. *Op cit.* Pág. 583



tradiciones animistas ancestrales y el respeto a la tierra y a los antepasados a los que se rinde culto”.⁵⁷

Con el paso del tiempo, los hombres, entre quienes existía fraternidad, mostraron interés por intervenir en las decisiones de la vida familiar y social, adquiriendo poder también en el ámbito político, económico y religioso; como hasta ese entonces lo había hecho la mujer, lo que originó que éstos utilizaran esa fuerza para involucrarse y tener el poder, acudiendo incluso a la violencia y a la agresión.

Por esa imposición a la fuerza, las mujeres les fueron cediendo a ellos la toma de decisiones con el fin de evitar amenazas, relegándose así la evolución de la familia matriarcal y matrilineal, subordinando a las mujeres y dándole el poder al orden patriarcal y patrilineal, ya que los hombres conocieron quiénes eran sus hijos, apropiándose de esa forma sobre la mujer, sobre sus hijos y sobre los bienes, formándose la familia monogámica.

Mucho antes de la revolución francesa, las mujeres se han expresado en pro de sus derechos y en la igualdad de los mismos frente a los hombres. Se remonta al año 1792 cuando Francia estaba adquiriendo un nuevo sistema político que hacía especial alusión a los valores. Unos años antes, en 1789 la mujer había quedado fuera de participar en

⁵⁷ <https://www.elperiodico.com/es/entre-todos/20170501/gente-corriente-entrevista-anna-boye-un-matriarcado-no-es-lo-opuesto-a-un-patriarcado-6009770> (Consultado: 7 de marzo de 2020)



temas políticos en el instrumento que contenía los derechos del hombre, creado por la Asamblea Constituyente.

Fue una época en la que las mujeres se reunieron y tomaron acciones reclamando su igualdad de derecho, hasta que en la Constitución Política de septiembre de 1791 se les conceden ciertos derechos, entre los que se mencionan: la misma autoridad parental hacia los hijos en igualdad de condiciones con el padre, la libertad de casarse y de la disolución del matrimonio por mutuo consentimiento, la adquisición como ciudadana, entre otros.

Pese a que hubo oposición por parte de los hombres, quienes se cuestionaron esta postura, las mujeres adquirieron libertad y una representación protagónica en la Revolución, pero diez años después, hubo un retroceso al estatus que tenían, por la oposición de fuerzas sociales contrarrevolucionarias, siendo que el Consejo de Estado de esa época, lamentara que la revolución les haya dado esos derechos que, según su parecer, sólo había provocado en ellas “malas costumbres” ya que había disminuido y relegado la autoridad de los hombres frente a ellas.

Posteriormente, surgió el feminismo, que es descrito como un movimiento social heterogéneo en el cual se reconoce la capacidad y derechos de las mujeres y que solamente los hombres han adquirido.



Ambas ideologías han permanecido arraigadas en cada generación y no contribuye en nada al desarrollo de una sociedad, ya que dentro de ella, tanto hombres como mujeres juegan un papel importante y no hay razón para que haya sublevación que sólo inclina la balanza provocando un potencial desequilibrio que impide un sustancial desarrollo como sociedad y que de una u otra manera contribuye a que los índices de violencia se acrecienten ya que esto despierta descontento por parte de un grupo contra el otro al que minimiza, al grado de expresarse por medio de actos violentos, tanto dentro del hogar como fuera de éste, ya que se es capaz de despertar y mantener un odio o miedo hacia el sexo opuesto.

El padre del psicoanálisis, médico y neurólogo austriaco, Sigmund Freud, también expresó que: las mujeres son hombres incompletos; tomando a los hombres como referencia de su teoría y analizando la conducta de las mujeres, en una época en las que se consideraba que éstas sufrían de histeria; ya que según él; las mujeres tienen un lado oscuro; siendo a la vez de su interés dentro de su teoría.

Según se ha podido determinar, el fenómeno misoginia es una circunstancia provocada por determinados traumas desde la infancia que han sido provocados por las mujeres. Esto conlleva en los hombres un resentimiento que se convierte en odio, como consecuencia de humillaciones, malos tratos y rechazo por parte de la figura materna; así como la creciente cultura machista que se ha impuesto en las sociedades subdesarrolladas.



Por otro lado, si el odio se manifiesta contra los hombres, se define como misandria, término que surgió aproximadamente en el año 1909 y, al igual que la misoginia, expresa denigración, aversión, discriminación, cosificación sexual y violencia, en este caso contra los hombres y todo lo relacionado a ellos.

Existe otro término, que ha sido relacionado con la misandria y es la androfobia que se refiere al trastorno psicológico caracterizado por miedo insistente a los hombres. Este miedo puede surgir por un trauma producto de una mala experiencia por parte de alguien del sexo masculino, que deja marcas imborrables en la vida de una persona.

Pese al historial de violencia intrafamiliar en Guatemala, en el que, en alguna época, si la esposa víctima de violencia se iba de su casa, el marido podía obligarla a volver, apoyándose en una orden judicial y con apoyo de la policía; se han dado ciertos avances desde el año 1964, año en que fue emitido el Decreto Ley 206 Ley de Tribunales de Familia; sin embargo, las mujeres en esa época, por temor no denunciaban casos de violencia intrafamiliar. Se crearon Tribunales de Familia que contribuyeron a que ellas pudieran demandar por alimentos y otro tipo de conflictos, pudiendo elaborar en el mismo juzgado la demanda.

En ese mismo año se creó un nuevo Código Civil, contenido en el Decreto Ley 106 del Congreso de la República de Guatemala, en el cual se instituyó la igualdad de los cónyuges en el matrimonio; pero el marido seguía teniendo la representación conyugal,



era administrador de los bienes maritales, tenía la representación de sus hijos mientras la esposa se dedicaba solamente a cuidarlos y a atender el hogar, siendo el marido quien podía aún prohibir que se dedicara a alguna labor fuera del hogar.

En el año de 1982, Guatemala ratificó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, creando el Decreto Ley 49-82 del Congreso de la República de Guatemala. Años después, el 14 de enero de 1986, entró en vigencia la nueva Constitución Política de la República, en la que se incluyeron deberes del Estado de Guatemala, con respecto a la población, ya que este debe garantizar la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.

Posteriormente, en el año 1994 fue creado el Decreto 69-94, en el que se aprueba la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención Belem do Pará); ratificada en mayo de 1995.

Con el fin de dignificar y proporcionarle a la mujer una serie de valores, fue creado el Decreto 7-99 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer. La referida ley, según el Artículo 2, tiene como objetivo, entre otros: "Promover el desarrollo integral de la mujer y su participación en todos los niveles de la vida económica, política y social de Guatemala..." La citada ley, entre sus fines, busca la inclusión de la mujer, haciendo vales sus derechos como tal.



Como producto de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, se emitió en el mes de octubre de 1996 el Decreto 97 de la República de Guatemala, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, ley que establece, específicamente, la seguridad y defensa de mujeres, niños, ancianos y personas discapacitadas; brindando medidas de protección y garantizando una vida íntegra y digna a las personas víctimas de violencia intrafamiliar, medidas que están concatenadas con el Artículo 88 del Código Penal.

En mayo de 2008 se emitió el Decreto 22 del Congreso de la República de Guatemala, Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, cuyo fin primordial es la protección a la vida, la dignidad, integridad e igualdad de las mujeres; así como para contrarrestar los actos de violencia física, psicológica, sexual y económica, la discriminación contra las mujeres; dentro del sector público como dentro del sector privado.

4.5. Alcoholismo

Se conoce como una enfermedad que afecta a gran parte de la población a nivel mundial, que es causada por el consumo excesivo de alcohol, no respeta género, estatus social, profesión, raza, ni credo; y provoca alteraciones en la conducta y en la personalidad de quienes lo ingieren. La Organización Mundial de la Salud (OMS); define a la persona bebedora como aquella con dependencia al alcohol, incapaz de detenerse o abstenerse.



El alcohol es una sustancia psicoactiva, cuyo componente principal es el etanol o alcohol etílico, compuesto a su vez por otro tipo de sustancias que producen trastornos, entre los que se mencionan: dependencia, abuso, intoxicación, y el excesivo consumo puede ser tan perjudicial que lleve al individuo a desarrollar el síndrome de dependencia alcohólica, que anteriormente fue conocido como alcoholismo.

Este síndrome fue acuñado por la Organización Mundial de la Salud en el año 1976 y lo define como: “un estado psíquico y habitualmente también físico, resultado del consumo de alcohol, caracterizado por una conducta y otras respuestas que siempre incluyen compulsión para ingerir alcohol de manera continuada o periódica, con objeto de experimentar efectos psíquicos o para evitar las molestias producidas por su ausencia”.⁵⁸

El consumo del alcohol es progresivo y afecta en gran medida a la familia, ya que, si uno o ambos cónyuges lo ingieren, perjudica el aspecto emocional, económico y patrimonial de la familia; provocando por ello desprotección y deterioro de las relaciones matrimoniales, abuso de menores, violencia, y en el peor de los casos, el homicidio de cualquier miembro de la familia, como resultado de las alteraciones que el alcohol provoca.

⁵⁸Documento de la Organización Panamericana de la Salud. **Alcohol y atención primaria de la salud**
Informaciones clínicas básicas para la identificación y el manejo de riesgos y problemas. Pág. 12

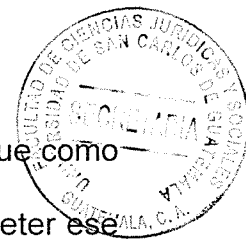


Según la revista de la Organización Panamericana de la Salud; existen factores genéticos que influyen en el consumo de alcohol y la dependencia; y que algunos genes tienden a incrementar o bien a disminuir el riesgo; todo ello relacionado con el entorno en el que la persona vive y el nivel socioeconómico.

Si un bebedor deja abruptamente de ingerir alcohol, puede desarrollar el síndrome de abstinencia al alcohol (SAA); el cual conlleva fuertes alteraciones físicas y psicológicas como ansiedad y depresión.

Las alteraciones físicas se agrupan en; hiper excitabilidad del sistema nervioso central (compuesto por el encéfalo y médula espinal); hiper actividad del sistema nervioso autónomo (forma parte del sistema nervioso central, cuya función es transmitir impulsos de forma involuntaria, regular y controlar órganos internos); y alteraciones cognitivas. Los signos y síntomas que pueden presentarse durante la evolución de este síndrome son: hipertensión, temblor, taquicardia, hipertermia, alteraciones en la frecuencia cardiaca, vómitos, náusea, fuertes cambios en los ciclos de sueño, alteraciones táctiles (como piquetes, comezón, ardor, parestesias; es decir una sensación de hormigueo en cualquier parte del cuerpo, especialmente en manos pies, piernas y brazos); asimismo alteraciones visuales, auditivas y alucinaciones.

Es una situación que se considera grave, ya que puede empeorar en un periodo de 24 a 72 horas, después de haber dejado de ingerir y llegar a una gravedad extrema a los tres



o cuatro días. Este problema se encuentra asociado al tema del parricidio, ya que como se mencionó, provoca conductas violentas que pueden llevar al agresor a cometer ese delito.

Una publicación del diario Prensa Libre del año 2016 dio a conocer en entrevista al Licenciado Walter Jiménez, Juez del Tribunal de Sentencia Penal en Chimaltenango, que los casos que se han dado específicamente en el departamento de Chimaltenango en los últimos 5 años han sido en el área rural, por problemas familiares y herencias, que los crímenes contra familiares han recibido fallo condenatorio con penas de prisión de 20 a 25 años y que al practicarles pruebas psicológicas a los asesinos, los resultados han arrojado que han actuado bajo efectos de alcohol, drogas, odio, rencor, despecho o ira.⁵⁹

4.6. Drogadicción

Se le conoce como toxicomanía, trastorno de consumo de sustancias o drogadicción, que, según la Real Academia de la Lengua Española (RAE); es un término que deviene de la lengua inglesa *drug addiction*; es decir la adicción a las drogas o el hábito de consumirlas, provocando adicción, dependiendo de la sustancia que se consuma, la forma en que se administran, la frecuencia y las condiciones de consumo.

⁵⁹ <https://www.prensalibre.com/ciudades/solola/alarma-por-casos-de-parricidios-en-la-provincia/>
(Consultado: 7 de marzo de 2020)



Asimismo, la Organización Mundial de la Salud, define el término droga como toda sustancia que, introducida en el organismo por cualquier vía de administración, produce de algún modo una alteración del natural funcionamiento del sistema nervioso central del individuo y además es susceptible de crear dependencia, ya sea psicológica, física o ambas. Son sustancias psicoactivas, conocidas más comúnmente como drogas, que al ser tomadas pueden modificar la conciencia, el estado de ánimo o los procesos de pensamiento de un individuo.

Existen drogas legales como el tabaco, el alcohol, fármacos e hipnosedantes; y las drogas que son clasificadas como ilegales por convenciones y tratados sobre este tipo de sustancias; tales como el cannabis, la cocaína, anfetaminas y heroína, entre otras; las cuales producen efectos estimulantes, deprimentes, alucinógenos o narcóticos; dependiendo de la sustancia que se consuma; provocando daños físicos a nivel del sistema nervioso central ya que éstas provocan alteraciones en los neurotransmisores, como la dopamina y la serotonina; afectando la memoria, el poder cognitivo.

Asimismo, alteran la percepción de quien las consume, hay pérdida a nivel neuronal, daños cardiovasculares, disfunción sexual, debilitan el sistema inmune, provocan problemas respiratorios, insomnio y muerte por los daños colaterales que éstas provocan en el organismo o bien por sobredosis ya que, con el tiempo y la frecuencia del consumo, se requiere una dosis mayor para tener el mismo efecto.



De igual manera, producen daños psicológicos como ansiedad, aislamiento, conductas antisociales, pérdida de raciocinio y motivación, cambios de humor; puesto que la persona puede pasar abruptamente de un estado de tranquilidad a un estado de irritabilidad, nerviosismo, molestia y agresividad.

En Guatemala, con el fin de contrarrestar el flagelo de las drogas y proteger la salud de la población, se ha creado el Decreto 48-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley contra la Narcoactividad. La citada ley tiene concordancia con el Decreto 90-97 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Salud, hace énfasis en que la salud está relacionada con el desarrollo del país con el objeto de que los habitantes gocen de bienestar en forma holística, siendo responsables de mantener y velar por su salud integral.

Sin embargo, en la Ley contra la Narcoactividad se excluyen las bebidas alcohólicas y el tabaco ya que no le son aplicables las disposiciones de la citada ley; siendo que ambos producen daños a la salud, aún dentro de las convenciones, el alcohol es considerado una droga legal.

Son conocidos los casos a nivel mundial de personas que matan a sus padres o cónyuge estando bajo el efecto de determinadas drogas, ya que son mayormente estimulados a cometer estos actos violentos. En España se han dado a conocer casos de personas de entre 3 meses y 22 años que han muerto a mano de sus padres; asimismo en México,



Guatemala, Argentina, Perú, Chile y otros países de América y el Caribe en los que la tasa de parricidios es un fenómeno recurrente entre la población.

4.7. Falta de educación formal

La educación se define como el procedimiento a través del cual se transmiten determinados conocimientos, habilidades, destrezas, valores, ideologías, etc.; siendo de suma importancia para el desarrollo de un país ya que permite que las personas aporten, desarrollen destrezas, contribuyan al progreso personal, familiar y social, coadyuvando a la salud física y mental de la población. El tema de la educación está relacionado con la pobreza y problemas de salud, ya que estos son factores que obstaculizan las oportunidades de desarrollo.

Según el anuario estadístico de la educación del Ministerio de Educación de Guatemala, hasta el año 2018; 6 de cada 10 niños en edad escolar se encuentran estudiando. Las estadísticas indican que el nivel de escolaridad en Guatemala es del 80.5%, porcentaje que la ubica como uno de los países con mayor analfabetismo a nivel de América Latina, hasta el año 2012 el nivel de escolaridad a nivel primario es del 61%, del 22.2% en el nivel secundario, en cuanto a la tasa de escolaridad del ciclo diversificado alcanzó 17.4% y, en los últimos 14 años se dio una disminución del 60.3% a 56% la tasa neta de escolaridad en todos los niveles educativos.



La falta de educación formal e integral, conlleva a actos de violencia cuyo resultado es el deterioro familiar y social devenido de la falta de responsabilidad y afecto por parte de los padres, lo que conlleva a hechos delictivos como causal, ya que, según se dice: a menos educación, más violencia; razón por la cual es posible que la violencia se pueda contrarrestar con la educación por los efectos que conlleva en el ámbito individual y social.

Asimismo, el Decreto 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, que contiene la Ley de Educación Nacional, en la cual se hace especial énfasis en la educación integral que forme a los educandos, haciendo énfasis en los valores que se deben transmitir.

La simiente psicológica del maltrato se siembra en una época muy temprana de la vida, incluso durante la primera infancia. El desarrollo de la personalidad violenta es un proceso gradual que dura años y sus principales fuentes se fundan en la humillación, especialmente a manos del padre; el apego inseguro a la madre y la experiencia directa del maltrato en el hogar.

“Ningún factor basta por sí solo para crear la personalidad violenta; esos elementos deben existir simultáneamente para que se desarrolle dicha personalidad. Creando un



potencial para la violencia que es configurado y refinado por experiencias posteriores, pero que surge en una edad temprana”.⁶⁰

La educación como tal, constituye una guía para el uso del razonamiento, de la inteligencia y del sentido común para la adquisición de nuevos hábitos y costumbres que aporten y enriquezcan el intelecto de las personas y que, aunado a los valores morales, coadyuven al desarrollo individual y de la nación.

4.8. Trastornos mentales

Según la Organización Mundial de la Salud, la salud mental es un estado de bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades, puede afrontar las tensiones normales de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera es capaz de hacer una contribución a su comunidad. Dentro del estudio de la salud, hay autores que han preferido utilizar la expresión “trastorno mental” para referirse a las patologías psicológicas de una persona; ya que, según ellos, la expresión “enfermedad mental” puede provocar que socialmente se señale a una persona de manera ofensiva, etiquetándola como tal.

⁶⁰ Dutton, D y Golant, S. **El golpeador, un perfil psicológico**. Pág. 10

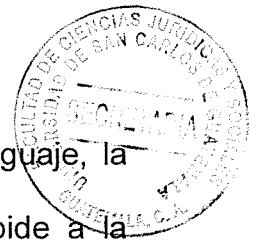


El término trastorno mental también es conocido como psicopatología; el cual viene de las raíces griegas *psyché* (alma, razón); *pathos* (enfermedad); *logia* (discusión racional, estudio); es una disciplina enfocada en el estudio de las enfermedades mentales, y sus causas, así como del estudio de la conducta humana y las diversas alteraciones de la personalidad, tales como la dependencia, el narcisismo, la evitación, la personalidad obsesivo-compulsiva, antisocial, etc.

El Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales (DSM-V); indica que: “un trastorno mental es un síndrome caracterizado por una alteración clínicamente significativa del estado cognitivo, la regulación emocional o el comportamiento de un individuo, que refleja una disfunción de los procesos psicológicos, biológicos o del desarrollo que subyacen en su función mental”.⁶¹

La Organización Mundial de la Salud determina que el trastorno mental se caracteriza por una perturbación de la actividad intelectual, el estado de ánimo o el comportamiento que no se ajusta a las creencias y las normas culturales. En la mayoría de los casos, los síntomas van acompañados de angustia e interferencia con las funciones personales. Es decir que un trastorno mental o del comportamiento, es una alteración emocional que involucra varios aspectos de la vida de una persona en el área física, cognitiva, de comportamiento, etcétera; y que de una u otra forma, perjudica el desarrollo de los procesos psicológicos esenciales como son la cognición, la emoción, la conciencia, la

⁶¹ American Psychiatric Association. Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales (DSM-V). Pág. 5



percepción, la sensación, la motivación, la percepción, el aprendizaje, el lenguaje, la conducta, etc.; teniendo como resultado un malestar generalizado que impide a la persona adecuarse y desenvolverse exitosamente en el ambiente, familiar, social, laboral y cultural.

Los signos particulares que se presentan son: dolor en diversas partes del cuerpo, dificultad para respirar, aceleración en el pulso, ausencia de apetito, alteraciones del sueño, cansancio, tristeza, ansiedad, miedo, problemas para concentrarse, dificultad para pensar claramente, perturbación, agresividad, uso y abuso de sustancias, desinterés en diversas actividades, desgano, percibir imágenes o sonidos que personas de su entorno no perciben; entre otros.

La Asociación Estadounidense de Psiquiatría, a través del Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastorno Mentales; como sistema de clasificación de trastornos mentales, ha brindado una lista de 18 enfermedades mentales básicas, la cual se ha realizado de acuerdo al criterio de expertos, entre los que se mencionan; los trastornos del neurodesarrollo, trastornos de ansiedad, depresión, trastorno del espectro de esquizofrenia, trastorno bipolar, trastorno obsesivo-compulsivo, trastornos relacionados con el estrés, trastorno de sueño-vigilia, trastornos destructivos del control de impulsos (trastorno explosivo intermitente); trastornos neurocognitivos, trastorno de personalidad (trastorno límite de personalidad).



Los trastornos mentales pueden afectar gravemente a la sociedad y coadyuvan a la morbilidad (cantidad de personas enfermas dentro de una población y momento determinado); a la discapacidad (estado en que una persona se ve limitada en sus cualidades y capacidades a nivel físico, sensorial, mental o intelectual; que le impiden desarrollarse hábil y plenamente dentro de la sociedad); y a la mortalidad.

Según datos disponibles, para el año 2020, la depresión será la segunda causa de discapacidad en la población, siendo que ésta es una crisis global en crecimiento; y para el año 2030, será la principal carga de enfermedad. Sin embargo, actualmente constituye una de las principales causas de discapacidad a nivel mundial que afecta aproximadamente a 350 millones de personas.

Organizaciones como la Federación Mundial de Salud Mental, la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud colaboran de alguna manera con diversas poblaciones con el fin de contrarrestar dicha problemática y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes; razón por la cual desde hace más de 20 años se celebra el Día internacional de la salud mental con el fin de prevenir y contrarrestar el problema y realizan diversas actividades como charlas educativas sobre trastornos mentales, asimismo brindan acompañamiento técnico al país y promueven servicios de atención de salud mental, brindando un singular apoyo de capacitación a personal especializado como no especializado en temas de salud.

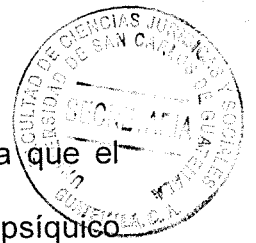


4.9. Sujetos Inimputables

El Código Penal de Guatemala establece en el Artículo 23: “No es imputable: el menor de edad y la persona que en el momento de la acción u omisión, no posea, a causa de enfermedad mental, de desarrollo psíquico incompleto o retardado o de trastorno mental transitorio, la capacidad de comprender el carácter ilícito del hecho o de determinarse de acuerdo con esa comprensión, salvo que el trastorno mental transitorio haya sido buscado de propósito por el agente”.

Existen diversos exponentes como Sigmund Freud, Jean Piaget; entre otros, que explican el desarrollo psíquico; partiendo de la idea de determinar si existe una relación entre lo genético y lo social que contribuye a dicho desarrollo. Desde el punto de vista de la teoría de la concepción biológica de la psiquis, en la cual se incluyen dos posturas importantes que son: la herencia y el desarrollo del sistema nervioso. En este sentido se cree que el ambiente externo no influye en el individuo, ya que la herencia biológica determina las leyes del desarrollo con base en la herencia, que influye y establece el fundamento y características psíquicas de la persona, las cuales se presentarán desde el nacimiento.

Sin embargo, la teoría sociologista de la psiquis, explica que una persona, en el momento de nacer, es una “tábula rasa” (tablilla en blanco). Este término fue difundido por el filósofo inglés John Locke y acuñado por Santo Tomás de Aquino, para referirse al hecho de que cada persona nace con la mente en blanco y que la experiencia es fundamental



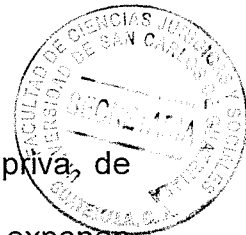
como primer elemento para adquirir conocimiento; esta concepción considera que el ambiente externo, es decir, el aspecto social y cultural influyen en el desarrollo psíquico de la persona.

Asimismo, la teoría de la convergencia o de los dos factores, establece que, tanto la herencia como el ambiente externo convergen y contribuyen al desarrollo psíquico. Lo que busca es que haya compatibilidad entre ambas cosas, pero le da una categoría determinante al aspecto hereditario, considerando que la educación y condiciones adecuadas y saludables en el entorno de la persona, contribuyen a un óptimo desarrollo psíquico.

El médico psiquiatra Julio Zazzali define el trastorno mental transitorio como “aquellos disturbios psíquicos más o menos breves, de aparición bastante brusca, con una causa próxima o inmediata, con una duración generalmente no muy larga, y que, una vez finalizado, el sujeto queda como estaba antes del episodio”.⁶²

Para determinar ese estado, intervienen profesionales de la salud; psicólogos o psiquiatras, quienes, a través de historias clínicas, evaluaciones, procedimientos y diagnósticos, describirán el cuadro clínico del paciente. Según lo que establece el Artículo 9 del Código Civil, si una persona, mayor de edad, ha sido declarada en estado

⁶² Zazzali, Julio R. **Manual de psicopatología forense**. Pág. 201



de interdicción porque “adolece de alguna enfermedad mental que lo priva de discernimiento... o por abuso de bebidas alcohólicas o de estupefacientes, se exponen ellas mismas o exponen a sus familias a graves perjuicios económicos”. Una vez declarado interdicto por juez competente, es inimputable ya si comete algún acto delictivo, será eximida de responsabilidad penal, si se prueba su incapacidad de obrar.

Es una situación delicada y compleja, ya que, cuando una persona contraviene lo que establece el ordenamiento jurídico, y en el peor de los casos, si priva de la vida a persona alguna, se debe determinar con mucha precisión y un eficiente análisis y diagnóstico profesional, si el sindicado padece o no de algún trastorno mental.

Para considerar la inimputabilidad, se debe determinar con precisión si el agresor encaja dentro de lo que establece el artículo mencionado, para que la autoridad competente ordene medidas de seguridad establecidas en Artículo 88 numeral 1° del Código Penal y dispongan para el procesado internamiento especial, tal como lo establece el Artículo 89 del mismo cuerpo legal.

En caso contrario, si se determina que no padece ningún trastorno mental y existen pruebas suficientes y contundentes de la responsabilidad penal por parricidio, y de su total conocimiento y comprensión del hecho delictivo, entonces la autoridad competente podrá dictar la pena correspondiente de acuerdo a lo que establecen los Artículos 44 y 131 del Código Penal de Guatemala.



El vocablo inimputabilidad, como se mencionó, es una condición que dispensa de responsabilidad y culpabilidad a una persona; contrario a la imputabilidad que es una condición en la que existe pleno conocimiento, comprensión y conciencia de los actos que realiza.

El trastorno mental tiene sus características particulares, se distingue básicamente por el tiempo de durabilidad del mismo ya que es breve, puede originarse por una causa determinada que puede ser evidenciable, surge de un fundamento patológico comprobado, que la magnitud del mismo invalide el libre albedrío, más allá de la alucinación u ofuscación y que la persona se recupere con prontitud sin que ese estado deje secuelas.

Existe una sustancial diferencia entre el trastorno mental transitorio espontáneo del trastorno mental transitorio provocado. En el primer caso, los estímulos que hacen reaccionar a la persona son externos y éstos no se repiten a menos que aparezca la causa externa; en el segundo caso puede darse sin motivos; es decir puede aparecer en cualquier instante y desaparecer rápidamente; en ambos casos existe transitoriedad; pero en el trastorno mental provocado existe intencionalidad; como el caso de la embriaguez o el consumo de sustancias estupefacientes que producen alteraciones como irritabilidad, cambios en la conducta, agresividad, etcétera.



4.10. Trastornos mentales que son causa de inimputabilidad

Doctrinariamente la imputabilidad es un presupuesto de la culpabilidad, puesto que el autor de un acto delictivo debe tener plena capacidad para reconocer la responsabilidad penal que pesa sobre él y ser consciente que la transgresión cometida es contraria al ordenamiento jurídico. Pero, existen factores que contribuyen a determinar la inimputabilidad del sujeto.

4.10.1. Retraso mental

Este trastorno se conoce como discapacidad intelectual, que es un nivel de capacidad intelectual inferior al promedio. La capacidad intelectual está íntimamente ligada con la inteligencia y la puntuación expresada en escala CI (cociente intelectual); el cual es, en promedio, entre 90 y 110; de 80 a 89 está por debajo de la media y de 70 a 79 ya se habla de retraso mental o discapacidad intelectual en las que existen constantes las afecciones mentales, afecciones en el desarrollo a nivel neuronal, afecciones médicas y físicas; las cuales se manifiestan en el trastorno propiamente dicho, así como parálisis cerebral y epilepsia.

Es de suma importancia tomar en cuenta que, en este tipo de trastorno, las personas manifiestan cierto grado de raciocinio y de conocimiento entre el bien y el mal. Cuando



una persona que padece de retraso mental (aunque el término es peyorativo); comete un acto que afecta un bien jurídico, se debe precisar su estado profesionalmente, ya que no se le debe juzgar de la misma manera que una persona con un CI promedio.

Según Rodés y Marty: la capacidad delictiva asociada al retraso mental depende del nivel de gravedad de la discapacidad y de su modalidad clínica”.⁶³ Es decir que, a un grado mayor de retraso mental, menor será la posibilidad de cometer actos delictivos, debido a su misma incapacidad psicofísica; entonces, el delito aumenta en frecuencia y variedad en las formas moderadas y leves del retraso mental⁶⁴.

Esta es una probabilidad, pero, en el supuesto de que una persona con retraso mental llegue a cometer un acto delictivo, se debe demostrar científicamente con la intervención de un experto, a través de estudios y análisis de los hechos, que adolece de retraso y que está dentro de los parámetros que establece la ley para sopesar que es inimputable y darle seguimiento psicológico o psiquiátrico según se considere.

⁶³ Rodés F. y Marti, J.C. **Valoración médico-legal del enfermo mental**. Alicante: Universidad de Alicante. 1997.

⁶⁴ Cabrera, J y Fuertes, J.C. **Psiquiatría y Derecho: dos ciencias obligadas a entenderse**. Madrid. 1997.



4.10.2. Delirium

Este es un trastorno cuya característica es el menoscabo en las funciones cognitivas y volitivas de quien lo padece el cual deviene de un problema cerebral agudo, por lo que la persona presenta dificultades para mantener la atención, se deteriora la capacidad de memoria, presenta alteraciones del lenguaje, el cual puede ser vago e incoherente; y desorientación o confusión e ideas delirantes. En estos casos se exige que se trate de una perturbación mental, de causa inmediata, evidenciable, pasajera, que termine con la curación sin secuelas, desarrollada sobre una base patológica probada y que sea de tal intensidad que produzca la anulación de la voluntad y entendimiento.⁶⁵

Es de suma importancia que, para determinar ese estado, se hayan realizado los estudios pertinentes que hagan constar que no se tiene la capacidad de obrar, ni discernimiento para la realización de un acto.

4.10.3. Demencia

Es un trastorno mental caracterizado por la presencia de déficits cognitivos que van en progreso, deteriorando la memoria. Las más notables son: la demencia alzhéimer, demencia por la enfermedad de párkinson, y demencia vascular. Para que se considere

⁶⁵ Gisbert Calabuig, J.A. y Sánchez. **Trastornos mentales orgánicos**. Pág. 875 a 893.

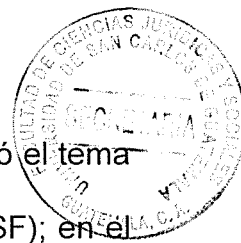


inimputable debe tener evidente y comprobada demencia, lo cual se logrará determinar, al igual que otros trastornos, con un exhaustivo examen clínico y neuropsicológico; para entonces poder atender a un eximente de responsabilidad penal en favor de la persona.

4.10.4. Drogodependencias

El Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales (DSM-5); señala que la categoría general de trastornos inducidos por sustancias, incluye la intoxicación, la abstinencia y otros trastornos mentales inducidos por sustancias/medicamentos. Se relaciona con el alcohol, la cafeína, el cannabis, los alucinógenos, los inhalantes, los opiáceos, los sedantes, hipnóticos y ansiolíticos, los estimulantes, el tabaco y otras sustancias que no son conocidas.

En el citado manual se indica que el diagnóstico de consumo de sustancias se basa en un patrón patológico de comportamientos relacionados con el consumo de las mismas. Los trastornos más frecuentes que se desarrollan como causa del consumo, comprenden: la intoxicación, la abstinencia y otros trastornos mentales inducidos por sustancias-medicamentos; entre los que se mencionan: el trastorno psicótico inducido por sustancias y el trastorno depresivo inducido por éstas.



En el boletín Diálogos N° 4 de julio de 2019, Seguridad y Justicia; se desarrolló el tema “Homicidios en Guatemala” con el apoyo de la *Open Society Foundations* (OSF); en el que se indica que existen factores o elementos facilitadores, tales como el consumo de alcohol, junto con la posibilidad de adquirir o portar un arma, la violencia, la desigualdad económica, la impunidad, la existencia de pandillas y el narcotráfico. Tiene relación también la conducta homicida relacionada con el sexo y la edad, las cuales son intervinientes para la realización de actos delictivos, en este caso, parricidio.

4.10.5. Esquizofrenia y otros trastornos psicóticos

Genéricamente se denomina esquizofrenia a un conjunto de enfermedades mentales, que se distinguen por anomalías como delirios, alucinaciones, psicosis, pensamiento y conducta desorganizada, paranoia alteración de la sensación sobre sí mismo y un comportamiento motor variable y anómalo.

Es una enfermedad cuyo significado es “mente escindida” y, que deteriora a la persona que la padece, limita sus capacidades cognitivas, las emociones y la voluntad; afectando las relaciones familiares y sociales, así como el desarrollo intelectual y laboral. Anteriormente esta enfermedad estaba dentro de la psicosis bipolar, hasta que en la ciudad de Múnich fue estudiada y separada de ésta por el investigador alemán Emil Kraepelin, quien la denominó “demencia precoz” ya que la consideraba un deterioro de la función mental a temprana edad.



La labor de los profesionales para determinar este tipo de enfermedades y circunstancias y definir claramente el estado emocional del agresor, es vital, es una guía para los juzgadores, ya que, por medio de la entrevista, la observación clínica y un minucioso estudio de caso pueden contribuir a que los jueces evalúen y estimen dar un veredicto justo.

4.10.6. Trastornos del estado de ánimo

Son trastornos complejos ya que existen de diversos tipos, en los que se manifiesta la depresión que es una enfermedad mental que altera significativamente la vida y que se caracteriza por cambios drásticos en la conducta ya que, por una parte se presenta una profunda tristeza, falta de ánimo y de interés por las actividades que antes parecían agradables, falta de apetito, pérdida de peso, alteraciones del sueño y del sistema psicomotor, fatiga, pérdida de energía, falta de concentración, sentimientos de inutilidad, culpa, miedo y baja autoestima y por otra parte se presentan los ciclos de manía que son episodios en los que se manifiesta la euforia, la irritabilidad, estados de agitación, delirios, obsesión por alguna idea y el incremento de la actividad social, laboral y sexual relacionada con el paciente.

Regularmente la persona en un estado maniaco, al transgredir la ley, no se excusa y puede premeditar o no la realización de un hecho delictivo; por lo que es probable que, dentro del proceso penal, no se le pueda considerar inimputable. Existen intervalos o



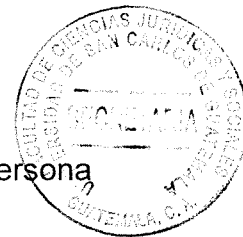
períodos de interfase en los que la persona está estable y, si cometiera algún acto delictivo, es probable que sería considerado imputable, dependiendo de las pruebas, de la defensa y del criterio del tribunal.

4.10.7. Trastornos del control de impulsos

Una característica que distingue a este tipo de trastorno es, según el Manual Diagnóstico y Estadístico de Enfermedades Mentales (DSM5); “un patrón de comportamiento persistente, repetitivo en el que no se respetan los derechos básicos de otros, ni las normas o reglas sociales, puede provocar conductas agresivas con daño físico a otras personas o animales, daño o destrucción de la propiedad. Inicialmente manifiestan un comportamiento agresivo, de acoso, amenaza, problemas de adaptación y dificultades en el autocontrol del comportamiento y las emociones”.⁶⁶

Básicamente, en este tipo de trastornos es evidente una perturbación severa del control de la voluntad, circunstancia sobre la cual se determina la imputabilidad. En este caso las personas que padecen este trastorno son conscientes de que ciertos actos que realizan son ilícitos, los ejecutan por un incontrolable e incontenible impulso, manifiestan déficit del control de emociones por lo que tienden a reaccionar con ira frente a

⁶⁶ American Psychiatric Association. Op. Cit. Pág. 264

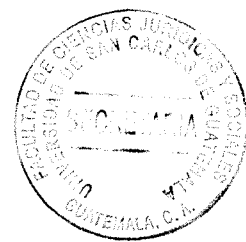


situaciones desproporcionadas a su actuar; los cuales provocan angustia en la persona que lo padece.

4.10.8. Trastornos de la personalidad

También conocido como “trastorno antisocial, psicopatía, sociopatía o trastorno disocial”, se fundamenta en un patrón de desprecio e incumplimiento y transgresión al derecho de otras personas. Desde el punto de vista psicológico, este término se deriva de “persona”, calificativo que se les daba a las máscaras utilizadas por los actores en el teatro clásico. La personalidad se define como el conjunto de cualidades psíquicas, actitudes, sentimientos, pensamientos que definen la conducta de una persona y la distingue de otras.

Se caracteriza por la presencia de episodios de ansiedad, así como escaso o nulo remordimiento, falta de afectividad teniendo por lo tanto actitudes de frialdad, impulsividad y agresividad, no respetan las normas sociales, carecen de empatía tienden a mentir y a manipular y se oponen a la autoridad.



4.11. Simulación de enfermedad mental

La simulación es un proceso psíquico caracterizado por la decisión consciente de reproducir trastornos patológicos, valiéndose de la imitación más o menos directa, con la intención de engañar a alguien, manteniendo el engaño con ayuda de un esfuerzo continuo durante un tiempo más o menos prolongado.⁶⁷

Cabe la posibilidad de que una persona sindicada de cometer un acto delictivo, quiera encubrir la transgresión fingiendo padecer de alguna enfermedad mental, con el fin de que se le considere inimputable y se le brinden medidas sustitutivas.

Etimológicamente deviene del latín *simulatio* (acción de simular o imitar); que, desde una perspectiva psicológica es el acto por el cual una persona estando consciente, pretende engañar, manifestando tener síntomas, tanto físicos como psicológicos, cuando planea salir librado de alguna circunstancia, como en el caso de haber cometido una transgresión y suprimir la posibilidad de ser condenado a prisión.

Se considera como una mentira plástica, en la cual el sujeto puede fingir, alegar, exagerar, falsear el origen y disimular una enfermedad física y/o psicológica, con el objeto

⁶⁷ Presentación Blasco, J.A., et. al. **La simulación en psiquiatría forense: instrumentos para su detección.**



de engañar a otros con una finalidad determinada, y que, con un esfuerzo mantenido durante un tiempo determinado busca el conseguir un beneficio o provecho inmediato⁶⁸.

Existen tres características, que distinguen la simulación, de una verdadera enfermedad mental según Ramos y Marlet, "las cuales son: la voluntariedad consciente de fraude, la intervención o alteración de síntomas mórbidos y la finalidad utilitaria egoísta".⁶⁹ Existe controversia en caso de simulación, ya que, para algunos expertos, la simulación es un signo de una posible enfermedad mental. Algunos autores estiman que es una enfermedad mental basada en una personalidad inapropiada en la que se presentan actitudes antisociales, e inmaduras con un fin eminentemente egoísta.

La Asociación Americana de Psicología ha catalogado la simulación como un indicio de déficit psicológico básico, considerándola como un acto de codicia y de falta de fuerza moral. La psicología de la simulación, al estudiar la conducta y las razones de los simuladores, concluye en que éstos son sujetos inseguros, engañadores, pero a la vez se consideraron superiores a los demás, que utilizan la simulación por decisión propia o por influencia de otros.

⁶⁸ González J. (1991). **Simulación y psicología clínico-forense**. Revista de medicina legal de Costa Rica, 8(2), 39-43

⁶⁹ Ramos, O. y Marlet, J.M. (1987). **Simulación y disimulación en las pericias médico-legales**. Revista española de Medicina Legal, N° 52, 53, 71-76



La diferencia básica entre un paciente con enfermedad mental y un simulador es que, en el primer caso, no se tiene consciencia plena del problema que le aqueja y, al estar en tratamiento, el interés es adquirir salud mental; mientras que en el segundo caso, la persona presenta conductas cuyo fin es evadir la responsabilidad frente a la justicia por el acto ilegal cometido, es cauteloso para brindar información, es decir no cuenta todo, manifiesta olvido y no coopera, ya que pretende que no se le descubra que está fingiendo.

Asimismo, exagera su actuar, porque supone que, cuanto más extremos sean, más posibilidades existen de que se le crea, logrando así llamar la atención; finge dificultades para escuchar o aparenta no entender lo que se le dice, alteraciones en el lenguaje, retardo en las respuestas, manifiesta inseguridad que es evidente en la forma en que mira. Contrario a una persona con enfermedad mental, que por lo regular tiene su mirada fija, mientras que el simulador es evasivo, requiere períodos de descanso ya que no puede contener la simulación por largos períodos, se le dificulta fingir síntomas físicos, aparenta episodios de amnesia y delirios.

4.12. Perfil de la víctima y del victimario del parricidio

Según el psicólogo Werner Argueta, del Centro Integral de Atención Psicológica: "los parricidas son, en su mayoría, personas que por años han sufrido bajo una relación de poder y dominación, que por lo mismo han ido acumulando una carga emocional muy



fuerte y, cuando llegan al límite de su paciencia, reaccionan de forma violenta. Estos crímenes son cometidos cuando se cansan de ser víctimas y sus emociones estallan debido a que todo se lo han guardado y la única forma que encuentran de romper con ese ciclo es eliminando a su agresor. Esto es muy común entre esposos, así como padres e hijos. Aunque no hay que dejar de lado cuando los actos son cometidos bajo el efecto de alguna droga o si sufren de alguna desviación mental”.⁷⁰

Las víctimas de parricidio son personas que previamente han sido violentadas o amenazadas, quienes, por lo regular conviven con el victimario ya sea por estar unidos en matrimonio, en unión de hecho, o en concubinato; existiendo por lo tanto un vínculo consanguíneo es decir, el que existe entre personas que descienden de un tronco común, en este caso de un mismo progenitor; de afinidad, que nace de la unión entre los cónyuges y los parientes de ambos; y el vínculo civil es decir, el que nace entre adoptado y adoptante y la familia de este último.

Las víctimas fueron victimarios en su momento; tomando en cuenta que la violencia se manifiesta no solamente de manera activa, sino también pasiva; como pueden existir golpes e insultos, también pueden existir sutiles y marcadas formas de violentar y humillar al otro. Lea Pullkinen; se refiere a “la conducta de los agresores como una estrategia

⁷⁰ Diario de Centro América. **Más de la mitad de parricidios han sido cometidos por jóvenes.** 8 de septiembre 2014. Pág. 5



para enfrentarse a situaciones conflictivas que aparecen en algunos individuos o grupos con determinadas características”.⁷¹

Como se mencionó con anterioridad, cuando se normaliza la violencia, no se asimila otra forma de resolver conflictos, más que con agresiones.

Las características comunes que distinguen a las víctimas de parricidio son: baja autoestima, vulnerabilidad, con actitudes de sumisión, inseguras, dependientes; pero también es probable que sean personas dominantes, violentas, agresivas, humilladoras, controladoras, alcohólicas, tendientes a la drogadicción, con arranques de celos y de ira.

Según el psicoanalista, psiquiatra forense David Abrahamsen, indica que: “después de haber examinado a cientos de individuos que habían matado (y excluyo los asesinatos cometidos por organizaciones criminales); he descubierto que el homicidio no suele originarse en un impulso claramente definido a matar, sino que éste puede ser desencadenado por conflictos internos de grave intensidad”.⁷²

Dichos conflictos internos son los que sirven de estímulo a la intolerancia, al odio, al rencor, a la violencia, a la frustración, los cuales pueden llevar a la persona a perder el

⁷¹ Pulkinen, Lea. Aggression and hostility. Ponencia presentada al workshop. **Hostility and sociability. developmental perspectives**

⁷² Abrahamsen, David. La mente asesina. Pág. 17



control de sus impulsos y matar a algún pariente cercano, por las circunstancias antes indicadas, sobre todo si el victimario está bajo efectos de alcohol o estupefacientes.

Asimismo, el autor mencionado, describe algunas características de un asesino, tales como: Deseos intensos de venganza y fantasías de realizar hazañas grandiosas que pueden conducir a la abreacción (liberación de emociones impulsadas por recuerdos dolorosos o traumas); de sus impulsos hostiles, soledad, retraimiento, sentimientos de desconfianza, desamparo, temores, insignificancia y subestimación de la propia persona, causados por experiencias sufridas durante la infancia temprana (etapa pre-edípica).

Se menciona también la incapacidad para transformar su persistente egocentrismo y su egolatría (narcisismo primitivo) en elementos integrantes de ideales y conciencia saludables (ideales del ego y elementos del superego), lo que tiene como resultado dependencia y desprecio a la autoridad. Tendencias suicidas acompañadas de depresión. Visión de la víctima como una imagen compuesta que incorpora y refleja la propia imagen del criminal. Antecedentes de una conducta previa antisocial o delictiva junto con amenazas de homicidio o comisión del mismo.

La base de todas estas conductas es impulsada desde la infancia, según el autor, y se van desarrollando con mayor afluencia durante la adolescencia y la edad adulta. En el caso del victimario, se considera que son personas que manifiestan alteraciones de



personalidad, o que padecen de trastornos mentales, en algunos casos son personas iracundas, que pierden el control de sus actos con facilidad, tienden al aislamiento, así como a culpar a la víctima, transmitiéndole la responsabilidad de sus actos y su sentir, presentan cambios bruscos en el estado de ánimo, son intolerantes, agresivos, violentos, que consumen alcohol y/o drogas y en la mayoría de los casos también han sido víctimas de violencia dentro del hogar, en el que no solamente fueron agredidos, sino que también aprendieron conductas violentas que fueron una y otra vez reforzadas. Frecuentemente los casos de parricidio que se han dado en los que la víctima es hombre, existe por parte de la mujer, como victimaria.

El experto en sociología y psicoanálisis, Carlos Seijas, opina que la estructura familiar no ha funcionado de la manera adecuada y es por falta de valores sociales, explica que en los casos de parricidio se evidencia que la estructura familiar, debe proteger, enseñar una convivencia armoniosa con práctica de los valores sociales; indicando que dentro de la sociedad existe lo que se conoce como ausencia de ley. El sociólogo señala que “en un parricidio, la estructura familiar ha dejado de funcionar; la agresión se vuelve hacia adentro, y no hay bordes que les persuadan a respetarse porque los vínculos no están definidos. En metáfora social, cuando una sociedad no tiene reglas claras es cuando nos matamos unos a otros”.⁷³

⁷³ https://issuu.com/lahoragt/docs/lahora_11092012/7 (Consultado: 7 de marzo de 2020)



Para el profesional, el parricidio es un fenómeno similar a las pandillas; con la diferencia de que, en el caso de estas últimas, sus miembros manifiestan su agresión hacia afuera ya que éstos casi nunca agreden a algún miembro de su familia, por el contrario, agreden a otros miembros de otros grupos que tienen características similares.

Cuando existen agresiones a los propios miembros de la familia, se infiere que los núcleos que sirven para proteger la vida, es decir la familia, dejan de servir y tener utilidad ante la ausencia de la ley, porque básicamente no hay reglas claras, sólo hay una falta de dirección; nadie sabe cuáles son sus responsabilidades dentro del núcleo familiar y después esta situación se reproduce socialmente. El experto hace énfasis en que la falta de creación de políticas públicas orientadas a la planificación familiar y al desarrollo emocional de los individuos; han llevado a la sociedad a repetir estos actos de violencia contra miembros de la familia, lo cual denota claramente que la sociedad está cada vez más enferma; sin respeto a su propia vida y a la vida del prójimo.

Desde el punto de vista del psicoanálisis se maneja el concepto de “ley de padres” que lo define como el conjunto de normas que se asientan en el inconsciente de la persona en la etapa de la infancia, que devienen de la persona que cumple la función de padre o de quien tome esa responsabilidad y ocupe responsablemente la función como tal que enseñen a convivir, a compartir y a que cada miembro de la familia realice sus actividades y se comporte de acuerdo a su rol dentro de la familia. La ausencia de valores viene a deteriorar y a mermar la posibilidad de encontrar en el clan familiar normas morales que



permitan el desarrollo de una salud mental adecuada que contribuya al incremento de óptimas condiciones de vida.

Con relación a lo dicho anteriormente, se cita el Artículo 253 del Código Civil de Guatemala, en el cual se establecen los parámetros con relación a las obligaciones de los padres y su rol dentro de la familia, estipula de forma integral, el cumplimiento de las obligaciones como padres y el trato que deben darle a sus hijos en la forma de disciplinarlos, así como la permanencia en el cuidado que deben brindarles.

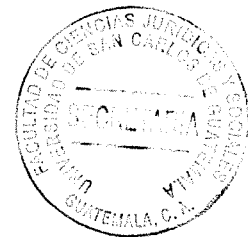
Los padres son responsables de cuidar y proteger la vida de sus hijos, con base en el amor y la voluntad; son asimismo responsables de darles un acompañamiento y un trato digno que los proteja de los más bajos instintos que los puedan llevar a cometer actos aberrantes, como el parricidio. Si se cumplen con estas normas, basándose en el “deber ser”, los miembros de la familia podrán contribuir al desarrollo de la salud mental que los lleve al engrandecimiento de sí mismos, basados en valores que podrán transmitir a sus generaciones y erradicar la violencia y el parricidio.



CONCLUSIÓN DISCURSIVA

El parricidio es un acto criminal de alto impacto que afecta sobremanera a la familia y a la sociedad en general y que demuestra el deterioro y decadencia de la misma, como resultado de la falta de responsabilidad y compromiso desde el hogar; es decir, de la poca o nula transmisión y práctica de valores morales desde el seno del hogar y en los centros educativos en general. Tanto la violencia intrafamiliar, como los trastornos mentales, la pobreza, la falta de una enriquecedora y adecuada educación en el hogar y en los centros educativos, así como los problemas pasionales pueden llevar a una persona a atentar contra la vida de algún miembro de su familia, por lo que es necesario fortalecer los lazos familiares.

Es importante crear nuevos planes, programas y proyectos que prevengan y enriquezcan la vida de la población, que estén enfocados en el bienestar y desarrollo de las familias guatemaltecas y de la población en general, así como velar por cumplir y hacer que se cumpla el ordenamiento jurídico, fomentando el orden social; esto con el fin de formar e informar sobre el respeto a la vida y el respeto a cada uno de los miembros de la familia, especialmente a los niños, quienes deben crecer en un ambiente agradable que contribuya a su salud física y mental. Se debe conocer y enseñar adecuadamente lo que establecen las leyes con relación al tema del parricidio y transmitir ese conocimiento de la manera más clara, cumpliendo lo que establece el ordenamiento jurídico que rige lo relativo al respeto por la vida.





BIBLIOGRAFÍA

ABRAHAMSEN, David. **La mente asesina**. Editorial Fondo de Cultura Económica. México D.F.: Editorial Fondo de Cultura Económica. 1973.

AGUSTÍN, Génesis. **Diario de Centro América**. Sección de noticias nacionales. Número 38,805. Guatemala, Guatemala. (8 de septiembre 2014).

ALDANA HERRERA, Neftalí. **Aplicación para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar: El caso del municipio de Mixco, departamento de Guatemala**. Universidad de San Carlos de Guatemala. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Escuela de Estudios de Postgrado. Maestría en Derecho Civil. 2006.

Anuario estadístico de la educación de Guatemala. Estadística del Ministerio de Educación de Guatemala, año 2018.

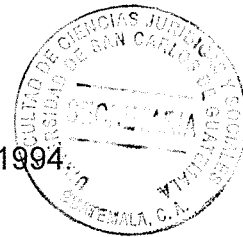
Asociación Psiquiátrica Americana. **Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales (DSM - 5)** 5ª. Ed. Madrid, España: Ed. Médica Panamericana. 2004.

BARCELATA EGUIARTE, Blanca. **Adolescentes en riesgo. Una mirada a partir de la resiliencia**. México, D.F.: Ed. El Manual Moderno S.A. 2015.

BASTÚS, Joaquín. **Diccionario histórico enciclopédico**. Tomo III. Por la V. de D. A. Roca impresor de Cámara de S. M. (s.l.i.) (s.f.).

BECCARIA, Cesare. **Tratado de los delitos y las penas**. Editorial Committee: Manuel Ángel Bermejo Castrillo, Universidad Carlos III de Madrid. Versión electrónica disponible en e-Archivo <http://hdl.handle.net/10016/20199>. 2015 Manuel Martínez Neira.

BLANCO PRIETO, Pilar. **Violencia contra las mujeres, prevención y detección, cómo promover desde los servicios sanitarios relaciones autónomas, solidarias y gozosas**. España: Editores Díaz de Santos 2005.



Biblia Plenitud. Versión Reina Valera, 1960. Miami, Florida: Editorial Caribe, Inc. 1994.

Biblia Scofield. Reina Valera 1960 Versión ampliada por Broadman & Holman Publisher. Nashville, Tennessee. Dr. C. I. Scofield Editor. Impreso en Corea. 2001. Pág.81.

Boletina del Grupo Guatemalteco de Mujeres. Equipo de grupo guatemalteco de mujeres. Informe de muertes violentas de mujeres (MVM), en Guatemala. 14 de junio 2018.

BORDA, Guillermo. **Manual de derecho de familia.** 12ª. Ed. Actualizada. Buenos Aires, Argentina: Editorial Perrot. 2002.

CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. **Diccionario jurídico elemental.** 11ª. Ed. Editorial Heliasta S.R.L. (s.l.i.) 1993.

CABRERA, J. y FUERTES, J.C. **Psiquiatría y derecho: dos ciencias obligadas a entenderse.** Madrid, España: Editorial Cauces. 1997.

CHÁVEZ ASENCIO, Manuel F. **La familia en el derecho: Relaciones jurídicas paterno filiales.** 2 ed. Actualizada. México: Editorial Porrúa 1992.

Diccionario de la lengua española. 21ª. Ed. Madrid, España: Editorial Espasa Calpe, S.A.

Diccionario académico de la Real academia de la lengua española. Versión virtual, 23ª. Ed. octubre 2014.

Documento de la Organización Panamericana de la Salud. **Alcohol y atención primaria de la salud, informaciones clínicas básicas para la identificación y el manejo de riesgos y problemas.** Oficina Regional de la OMS. Washington D.C. OPS. Biblioteca sede OPS. Edición en español. 2008.

DUTTON, D. y GOLANT, S. **El golpeador, un perfil psicológico. Genealogía de lo masculino.** Buenos Aires, Argentina: Editorial. Paidós Ibérica. 1997.



FACIO MONTEJO, Alda. **Cuando el género suena cambios trae. Una metodología para el análisis de género del fenómeno legal.** San José, Costa Rica: Editorial ILANUD. 1999.

FREUD, Sigmund. **El malestar en la cultura (tótem y tabú).** Amorrortu. t. XIII. Editorial Alianza. s.f. (s.l.i.).

GIRÓN PALLES, José Gustavo. **Revista Teoría del delito.** Instituto de la Defensa Pública Penal. Guatemala. 1991.

GISBERT CALABUIG, J.A. y SÁNCHEZ, A. **Trastornos mentales orgánicos.** En J.A. 1991. (s.e.) (s.l.i.).

GISBERT CALABUIG. **Medicina legal y toxicología 4^a.** Ed. Barcelona: Ediciones Científicas y Técnicas S.A. (s.f.).

González J. (1991). **Simulación y psicología clínico-forense.** Revista de medicina legal de Costa Rica, 8 (2), 39-43.

Homs Sanz de la Garza Joaquim: **Trastorno mental transitorio y drogas que inciden en la imputabilidad,** 1996. (s.l.i.) (s.e.) (s.f.).

<https://www.apunteshistoria.com/historico/ley-de-las-doce-tablas/> (Consultado: 10 de enero de 2018).

<https://es.wikipedia.org/wiki/Parricidio>. (Consultado: 13 de febrero de 2018).

https://www.prensalibre.com/guatemala/violencia-intrafamiliar-incrementa-criminalidad_0_386361391-html/ (Consultado: 19 de febrero de 2018).

http://www.derecho.com/c/Delito_aut%C3%B3nomo. (Consultado: 22 de febrero de 2018).

https://es.wikipedia.org/wiki/John_Locke#Bases_del_pensamiento_de_John_Locke (Consultado: 2 de marzo de 2018).



https://www.ine.gov.gt/estadisticasine/index.php/Violencia_intrafamiliar/personalizada
(Consultado: 2 de marzo de 2018).

<https://cuidateplus.marca.com/enfermedades/psiquiatricas/sindrome-de-estres-postraumatico.html> (Consultado: 2 de marzo de 2018).

<https://www.elterritorio.com.ar/como-funciona-la-mente-de-un-parricida-segun-la-psicologia-8624938378975294-et> (Consultado: 2 de marzo de 2018).

<https://www.prensalibre.com/hemeroteca/enfermera-asesina-a-sus-hijos/> (Consultado: 6 de marzo de 2020).

https://www.deguate.com/artman/publish/seguridad_actualidad/mas-de-la-mitad-de-parricidios-han-sido-cometidos-por-jovenes.shtml (Consultado: 7 de marzo de 2020).

<https://www.prensalibre.com/ciudades/retalhuleu/capturado-habria-matado-a-su-padre-por-una-herencia/> (Consultado: 7 de marzo de 2020).

<http://lema.rae.es/drae2001/srv/search?id=dnhqXe4bdDXX2fkzyAuS> (Consultado: 7 de marzo de 2020).

<http://fundacionjyg.org/wp-content/uploads/2018/05/Cuando-el-g%C3%A9nero-suena-cambios-trae.pdf> (Consultado: 7 de marzo de 2020).

<http://fundacionjyg.org/wp-content/uploads/2018/05/Cuando-el-g%C3%A9nero-suena-cambios-trae.pdf> (Consultado: 7 de marzo de 2020).

https://www.who.int/topics/gender_based_violence/es/ (Consultado: 7 de marzo de 2020).

<https://www.elperiodico.com/es/entre-todos/20170501/gente-corriente-entrevista-anna-boye-un-matriarcado-no-es-lo-opuesto-a-un-patriarcado-6009770> (Consultado: 7 de marzo de 2020).

<https://www.prensalibre.com/ciudades/solola/alarma-por-casos-de-parricidios-en-la-provincia/> (Consultado: 7 de marzo de 2020).



https://issuu.com/lahoragt/docs/lahora_11092012/7 (Consultado: 7 de marzo de 2020).

<https://es.glosbe.com/en/es/National%20Institute%20of%20Mental%20Health?page=3&tmmode=MUST> (Consultado 11 de marzo de 2020).

<https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-14716618>. (Consultado: 11 de marzo de 2010).

<https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/filosofia/article/download/13887/13188/0>. Hobbes: sobre la naturaleza de la obligación política. (Consultado: 12 de marzo de 2018).

<https://ine.gob.gt/sistema/uploads/2014/12/31/cpPnJYPcc5MDuplHR9pBkoLD03jWmcNF.pdf> Estadísticas de **violencia intrafamiliar 2014**. Instituto Nacional de Estadística. (Consultado: 14 de marzo de 2018).

<https://www.monografias.com/trabajos97/sindrome-estocolmo-domesticoa-sedgritosilencioso/sindrome-estocolmo-domesticoa-sed-grito-silencioso.shtml> (Consultado: 2 de abril de 2018).

https://es.wikipedia.org/wiki/S%C3%ADndrome_de_Estocolmo#Historia. (Consultado: 3 de abril de 2019).

https://es.wikipedia.org/wiki/S%C3%ADndrome_de_Estocolmo#Historia(Consultado: 5 de abril de 2018).

<https://cuidateplus.marca.com/enfermedades/psiquiatricas/sindrome-de-estres-postraumatico.html>. (Consultado: 20 de mayo de 2019).

<https://www.lavanguardia.com/lacontra/20110518/54156343437/la-paz-en-el-mundo-empieza-en-el-ventre-de-la-madre.html> (Consultado: 20 de mayo de 2019).

https://www.google.com/search?q=abreaccion+definicion&rlz=1C1CHBD_esGT842GT842&oq=abreaccion+definicion&aqs=chrome..69i57.4069j0j7&sourceid=chrome&ie=UTF-8 (Consultado: 2 de julio de 2019).



<https://www.monografias.com/trabajos97/sindrome-estocolmo-domesticoa-sed-grito-silencioso/sindrome-estocolmo-domesticoa-sed-grito-silencioso.shtml>.
(Consultado: 15 de julio de 2019).

<https://www.rae.es/ayuda/diccionario-de-la-lengua-espanola>. Diccionario de la Real Academia Española. (Consultado: 11 de agosto de 2018).

<https://ine.gob.gt/sistema/uploads/2014/12/31/cpPnJYPcc5MDuplHR9pBkoLD03jWmcNF.pdf> Estadísticas de **violencia intrafamiliar 2014**. Instituto Nacional de Estadística. (Consultado: 14 de septiembre de 2019).

<https://idpc.net/es/incidencia-politica/incidencia-politica-internacional/sistema-global-fiscalizacion-estupefacientes/convenciones-onu>. (Consultado: 28 de septiembre 2019).

http://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/national_activities/informe_estadistico_violencia_guatemala.pdf. Informe estadístico de la violencia en Guatemala. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. 2007. (Consultado: 15 de noviembre de 2019).

Informe mundial sobre la violencia y la salud. Organización Panamericana de la Salud. Año 2003.

JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis. **Principios de derecho penal, la ley y el delito**. Buenos Aires, Argentina: Editorial LexisNexis S. A. (s.f.).

LAMBERTI-SÁNCHEZ. **Violencia familiar y abuso sexual**. Compilación de Viar y Lamberti. Editorial Universidad. 3ª. Ed. Volumen 1. 2008. (s.l.i.).

MATURANA, Humberto. **Biología y violencia en sus distintos ámbitos de expresión**. Edición Ilustrada. Editor Dolmen Ediciones 1995. Digitalizado en septiembre de 2009. (s.l.i.).



MONROY HERNÁNDEZ, Dora Leticia. **El tipo penal, una garantía de protección a las víctimas de violencia intrafamiliar.** Universidad de San Carlos de Guatemala. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Escuela de Estudios de Postgrado. Maestría en Derecho Penal. 2007.

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales.** 1ª. Ed. electrónica realizada por Datascan, S.A. Guatemala.

PÉREZ RAMÍREZ, Verónica Angelina. 2011. **La violencia intrafamiliar. Particularidades en Guatemala.** Universidad de San Carlos de Guatemala. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Escuela de Estudios de Postgrado. Maestría en Ciencias en Criminología.

PRESENTACIÓN BLASCO, J.A. **La simulación en psiquiatría forense: instrumentos para su detección.** Comunicaciones Lliures Psiquiatría Forense. Sisenes Jornades Catalanes D'Actualitzación en medicina forense. Barcelona, noviembre de 2001. (s.e.).

PULKINEN, Lea. **Aggression and hostility.** Ponencia presentada al workshop. Hostility and sociability. Developmental perspectives. Varsovia 1990. (s.e.) (s.l.i.).

QUINTANO RIPOLLÉS, Antonio. **Tratado de la parte especial del derecho penal.** Citado por Edgardo Alberto Donna en su obra Derecho Penal, parte especial. (s.e. (s.f.) (s.l.i.).

RAMOS, O. Y MARLET, J.M. (1987). **Simulación y disimulación en las pericias médico-legales.** Revista española de medicina legal, N° 52, 53, 71-76.

Revista N° 4 **Seguridad y justicia, diálogos.** Homicidios en Guatemala. Con el apoyo de la Open Society Foundations (OSF). Julio 2018.

RODES, F y MARTÍ, J.B. **Valoración médico-legal del enfermo mental.** Alicante: Universidad Alicante. 1997.

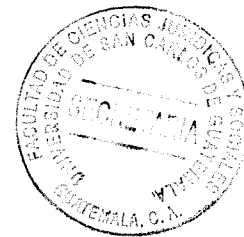
STOLLER, Robert. **Sex and gender.** On the development of masculinity and femininity, science house. New York City. Pág. 7. 1968.



TORRES AGUILAR, Manuel. Citado por Contreras, Jaime. En la obra **Familias, poderes, instituciones y conflictos**. Autores: Jaime Contreras, Raquel Sánchez Ibáñez (coord.) 1ª Ed. España: Editores Universidad de Murcia, Servicio de Publicaciones 2011.

ZAFFARONI, Eugenio Raúl. **Manual de derecho penal parte general**. Citado por Girón Palles, José Gustavo en la revista Teoría del Delito; del Instituto de la Defensa Pública Penal. (s.f.).

ZAZZALI, Julio R. **Manual de psicopatología forense**. Buenos Aires, Argentina: Ediciones La Roca .2000.



Legislación

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente. Guatemala, 1986.

Código Civil. Decreto Ley 106 del Congreso de la República de Guatemala. 1963.

Código Penal. Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. 1973.

Código de Salud. Decreto 90-97 de Congreso de la República de Guatemala. 1997.

Ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer. Decreto 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala. 2008.

Ley de dignificación y promoción integral de la mujer. Decreto 7-99 del Congreso de la República de Guatemala. 1999.

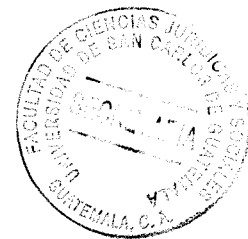
Ley de educación nacional de Guatemala. Decreto 12-91 del Congreso de la República de Guatemala. 1991.

Ley del sistema Alba-Keneth. Decreto 28-2010 del Congreso de la República de Guatemala. 2010.

Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar. Decreto 97-96 del Congreso de la República de Guatemala.

Ley de Tribunales de Familia. Decreto Ley 206 del Congreso de la República de Guatemala.

Acuerdo Gubernativo No. 221-2004. Disposiciones reglamentarias para el expendio Y consumo de bebidas alcohólicas, fermentadas o destilada. Guatemala, 27 de julio de 2004.



Convenio Único sobre estupefacientes de 1961.

Convenio sobre sustancias psicotrópicas de 1971. Naciones Unidas.

Convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
1988.

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Aprobada por Decreto 49-82 del jefe de Estado de Guatemala en 1982. Ratificada por Acuerdo Gubernativo 106-82.

Convención sobre los Derechos del Niño. Ratificada por Guatemala el 15 de mayo de 1990.

Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. Convención Belem do Pará; ratificada en mayo de 1,995. Decreto 27-9 Decreto 69-94 del Congreso de la República de Guatemala.

Declaración de Naciones Unidas sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas 48/104 del 20 de diciembre de 1993. Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de diciembre de 1993.

Declaración Universal de Derechos Humanos. Adoptada por la tercera Asamblea General de las Naciones Unidas, el 10 de diciembre de 1948 en París.